

que le promete Dios, si pelea bien, saliendo victorioso de la lucha continuada, que padece el hombre mientras vive: pero los demás bienes, sean estos ó aquellos, temporales, ó espirituales, que pedimos, no son premio debido à nuestra peticion, sino beneficio, que Dios haze por su liberalidad, y misericordia. Y esta no solo se estiende à los buenos, sino à los malos: *Petite, & accipietis*, Matth. 7. es comun à todos, dize S. Chrysostomo citado del Abulense Matth. 7. *quæst. 16. Sic etiam Chrysostomus super Matthæum dicit: omnis, qui petit accipit, sive iustus sit, sive peccator; & ob hoc non est inconveniens interdum peccatores impetrare, quod petunt. Et ita mali interdum impetrant miracula fieri*, dize el Abulense: luego si de la afirmacion de los milagros no se infiere fantidad: de la negacion de fantidad no se infiere bien la causa de no hazerlos.

Y en todo caso es certissimo lo de S. Gregorio lib. 20. *Moral. cap. 9. Probatio quippe sanctitatis non est signa facere, sed unumquemque, ut se, diligere: de Deo autem vera cognoscere, de proximo vero meliora, quam de se ipso sentire. Nam quia vera virtus in amore est, non autem in ostensione miraculi, veritas demonstrat, quæ ait: In hoc cognoscunt omnes, quia mei Discipuli estis, si dilectionem habueritis ad invicem; aperitè indicat, quia veros Dei famulos, non miracula, sed sola charitas probat.* Lo mismo San Agust. Epist. 132.

### §. III.

**P**ara satisfacer exactamente los cargos hechos en las objeciones prepuestas, supongo, que Dios, causa principal de los milagros, los obra por sus criaturas, como por instrumento, ó en confirmacion de la Fè, que predicán, ó en testimonio de su fantidad: *Vera miracula*, dize Santo Thomàs, 2. 2. *quæst. 178. art. 2. non possunt fieri, nisi virtute divina: operatur ea Deus ad hominum utilitatem, & hoc dupliciter. Vno quidem modo ad veritatis prædicatæ confirmationem. Alio modo ad demonstrationem sanctitatis alicujus, quam Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.*

De aqui consta, que no siendo los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos de la virtud, y fantidad, que fueron los de la primitiva Iglesia, no cabe en Dios hazer milagros en testimonio de la fantidad, que no tienen: como los hazia en testimonio de la fantidad, que los Apostoles, y Discipulos tubieron. Entendemos por fantidad, exercicio de virtudes en grado heroyco, segun lo de Santo Thomàs, 2. 2. *q. 82. art. 8. ad secundum: Sanctitas est quedam specialis virtus secundum essentiam. Habet autem quandam generalitatem, secundum quod omnes virtutù actus per imperium ordinat in bonum divinum.* Explico lo más Fortunato Sancho, de *canonizar. sect. 2. cap. 4.* en esta forma: *Est eminentia quedam ex habitu charitatis, ejusdemque gratiæ intentio, à qua operationes potentiarum nostrarum ex imperio voluntatis habent, ut dirigantur ad eminentissimum supernaturalem finem, ut de proximo illum attingant.*

No qualquiera fantidad, sino esta heroyca, es la que suele Dios testificar con sus maravillas, segun lo de S. Thomàs en el lugar citado: *Ad demonstrationem sanctitatis alicujus, quem Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.* Que sola virtud heroyca es la que propone Dios, y su Iglesia por exemplar. De aqui infiere Celestino, *tract. de dilatione canonizationis Sanctorum, punt. 2. Regul. 1. que: Quoties sunt vera miracula invocatione, vel intercessione, aut meritis verè famulorum Dei, qui sunt, vel extiterunt probata vitæ in gradu non ordinario, sed eminenti coram Deo, & hominibus; præsertim autem, quando nulla adest necessitas confirmandæ veritatis catholice, tunc, & eo casu semper potest ferri iudicium certum, quod miracula hoc modo à Deo patrata, ordinata sunt ad illius, vel illorum famulorum Dei patrefaciendam sanctitatem, cuius, seu quorum intercessione successerunt.* Y Augustino Triunpho, *in summa de potestate Ecclesiastica, q. 15. art. 4. Quamvis igitur hominibus malis interdum facere miracula concedatur, aliqui tamen ob miracula evidentè facta canonizari possunt, ac debent, nulla imprimis re vitæ sanctitati adversante, cum miracula signa sint testificationis sanctitatis manifesta.* Doctrina muy conforme à lo que enseña Alberto Magno, *in summa Theologiæ tract. 8. quæst. 30.* y San Buenaventura, *in compendio Theologiæ, lib. 1. cap. 18. num. 7.*

Son los milagros voces grandes de Dios, dize S. Agustín, *tract. 8. in Ioan.* y le agradan tanto los que le firven heroyca-

mente, que no conteniendo su amor dentro de el secreto de sus juyzios, grita con las maravillas de su Omnipotencia la virtud de sus siervos, para que la Iglesia los reverencie, y se premien sus meritos, no solo en la Triunfante con la gloria, sino aun en la Militante con el culto. No se hallará Santo, por quien no aya obrado Dios estas maravillas en credito de su virtud. Por esto la Iglesia en el examen de la fantidad de los que canoniza, recurre à los milagros, sin canonizar alguno antes de estribar en este testimonio, persuadida le dà Dios siempre, que ay heroyca virtud sobre que cayga. Como consta de las Bulas, que exhibe en la canonizacion de los Santos, donde siempre se pone esta clausula general: *Cum de ipsius sanctæ vitæ sinceritate, ac signorum veritate evidentè per testes idoneos confisset.* Aora calla Dios, y no repite aquellas voces grandes de sus prodigios, que tanto repetia en la primitiva Iglesia. De tanto silencio bien se infiere, no es tanta la virtud: que Dios inmutaria en su proceder obrara aora, como obrava antes, sino variara los motivos la relaxacion de costumbres, que ha introducido la tibieza.

Las notas por donde se conoce lo heroyco de la Fè, son: *Solicitude conversionis Infidelium ad Christianam fidem, Hæreticorum ad Catholicam Religionem, Schismaticorum reductionem ad Romani Pontificis obedientiam; peregrinationes ad loca Infidelium propagande fidei causa, prædicatio Evangelij, conversio peccatorum, frequentia Sacramentorum*, dize con otros muchos Fortunato *sect. 3. cap. 5.* Y en el cap. 3. hablando de la caridad heroyca en los Prelados Ecclesiasticos (dize) son sus señas: *An Episcopi peccatorum, Hæreticorum, Infidelium, quæ conversionibus pro Dei amore studeant: pro Dei amore succurrant necessitatibus proximorum: infirmis inserviant, & omnes suas actiones, quantum fieri potest, in Deum, ut summum bonum dirigant.* Segun estas reglas examínese si ay virtud heroyca en los Prelados, y Sacerdotes, y fino la ay, como la ha de testificar Dios con sus maravillas, como la testificaba en la primitiva Iglesia?

En quanto ha los milagros obrados por impetracion, es cierto, que oye Dios algunas vezes las oraciones de los malos; pero tambien es cierto, no son tan impetratorias como las de los buenos, como lo es, alcanza menos el ruego de el contrario, que el de el amigo: y que la mas intima amistad funda congruencia mayor para su mejor despacho. Quien leyre en S. Thomàs, 2. 2. *q. 83. art. 13. y 14.* el Abulense Matth. 7. *cap. 15.* que condiciones requiera la oracion para ser impetratoria, verá, quan dificultoso es, concurren en la oracion de el pecador, especialmente arrastrado de la ambicion, y de el interes, donde los deseos, que le atormentan, le roban la quietud de el alma, sin permitirle el sosiego, que pide una oracion continua, atenta, y fervorosa. Y por esto notò excedentemente el Padre Suarez, *disp. 4. de fide, sect. 4. num. 10.* que los milagros, que se fundan puramente en impetracion, rarissima vez los haze Dios por los pecadores.

Los milagros suponen gran Fè en quien los obra, ó sea distinta de la Fè Theologica, con que creemos los Misterios, como dize el Abulense *quæst. 165. in Matth. Vazquez 1. 2. disp. 109.* con otros; ó sea indistinta, como siénte la mas recibida opinion. Es una Fè firmissima, grande, perfecta, segun lo de el Apostol, *1. ad Corint. 13. Si habuero omnem fidem, ita ut montes transferam, à quien acompaña una confianza fixa de el milagro que pide, sin que le çocobre la duda de si será, ó no será: que fue lo que dixo Christo à sus Discipulos Matth. 21. Amen dico vobis, si habueritis fidem, & non hæstaveritis, non solum de ficulnea facietis, sed si monti huic dixeritis, tolle, & jasta te in mare, fiet.*

Esta Fè firme, esta confianza sin hesitacion piden el animo muy purgado, y abstraído de estas cosas sensibles, y temporales, dize Santo Thomàs, *quæst. 6. de potentia art. 1. Cum miracula ex potestate per modum cuiusdam imperij fiant, illud præcipue facti idoneum ad miracula faciendæ ex potestate, quod reddit aptum ad imperandum. Hoc autem est per quandam separationem, & abstractionem ab illis quibus debet imperare. Fides autem animi abstrahit à rebus naturalibus & sensibilibus, & cum in rebus intelligibilibus fundat. Y concluye: Inde est, quod etiam altæ virtutes ad faciendæ miracula præcipue cooperantur, quod animus hominis à rebus maxime corporalibus abstrahant.*

Si la Fè, que se requiere para hazer milagros, es Fè perfecta, firme, confiada, y para tener estas propiedades supone el ani-

mo abstraído de lo caduco, como se hallará, en quien ansioso de la honra la busca por la pretension, tan afido à ella, que sus deseos, y cuidados le tiranizan el alma, atareandola à la esclavitud de el puesto que pretende? Como la tendrá, el que arrastrado de el interés, fino quita lo ageno, no distribuye lo que debe, ò de justicia, ò de caridad; y sordo à los gemidos de los pobres, por esclavo de su codicia se dá por desentendi-do de sus necesidades? Guarda, y atesora depositando el co-raçon entre las riquezas, que guarda, ò en las vanidades en que las emplea. Como ha de tener imperio para mandar sobre lo visible, quien es tan esclavo suyo? En quien se halla assi, mal avrá aquel dominio que segun Santo Thomas pide la Fè de los milagros.

Con mucha razon, pues, se afirma en la doctrina de esta Nota, que la defemejança de vida, que tienen los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos con los Apostoles, y Discipulos de Christo, y con los demás, que imitaron su vida con ardiente zelo de la honra de el Señor, y salvacion de las almas, es la causa de que Dios no obre aora las repetidas maravillas, que obrava antes. No los obra, porque la distraccion de vida perturba la Fè firme, y perfecta, que se requiere para hazer milagros. No los obra; porque entre tanta tibieza es la imperacion muy flaca. No los obra: porque no ay en nosotros santidad heroyca, digna de la testificacion de Dios. De aqui se infiere, que de quatro motivos, que señalan los Padres, y Theologos en la p-tracion de los milagros, que son: testificar Dios la verdad de la doctrina, que predicán sus Ministros: testificar la santidad heroyca, que ay en ello: condescender à sus peticiones: tener Fè firme perfecta, y confiada. El primero falta en estos tiempos, porque la doctrina Evangelica està bastantemente confirmada: pero los otros tres faltan por nuestras culpas; ellàs son la causa, que impiden las maravillas divinas, destruyendo la santidad heroyca digna de ser testificada con milagros: entibiando la Fè, para que mande sin hesitacion: y en fin distra-yendo el animo, y estorvandole, que pida con devocion, con reverencia, y perseverancia.

#### §. IV.

Quedan con lo dicho satisfechos los argumentos. Al primero fundado en las autoridades de San Gregorio, y San Bernardo confessamos, que los milagros, que se requieren para la prudente credibilidad de la Fè no los haze Dios en este tiempo, porque no son necesarios. Ni se infiere bien, no hazemos milagros: luego no creemos. Pero se infiere bien no ay santidad heroyca en los Ministros: luego no obrar à Dios maravillas para testificar. Los milagros aunque no causan la Santidad, son indice, que la publiquen, dize San Gregorio? *ibi: Nam corporalia illa miracula ostendunt aliquando sanctitatem, non faciunt.* Y S. Bernardo *Serm. 1. ascensionis non tam merita sunt, quam iudicia meritorum.* Estos indicios no los puede dar Dios, si faltan la virtud, y los merecimientos.

A los demás argumentos se ocurre con la misma solucion: pues todos cargan la ponderacion en que Dios haze milagros, tomando por instrumento de su Omnipotencia Ministros muertos en su gracia. Es assi quando los hazen en testimonio de la Fè, que predicán entre aquellos que necesitan de milagros, para que sea prudentemente creible la doctrina, como los hizieron Judas, y otros. Es assi, que los milagros se annumeran entre las gracias *gratis datas*, y en este sentido no tienen connexion con la santidad; pero tienen la en quanto son testimonios con que Dios subcribe la virtud de sus Ministros, para que sean venerados de todos.

Y aunque los milagros tal vez los impetren los pecadores, pero es rarissima, como està dicho: porque ni la oracion de el pecador estan impetratoria, como la de el justo: ni en ella suelen concurrir las condiciones, para que alcancen quanto piden: lo uno, porque regularmente les falta aquella Fè firme, y perfecta que dixo Christo Matth. 21. lo otro, porque su oracion no tiene las condiciones, que especificò Christo Matth. 7. *Petite, quærite, & pulsate, que como explicò Cornelio à Lapide ibi: Petite significat instantissimam petitionem quæ studium, & diligentiam; qui enim aliquid quærit, totum mentis studium intendit in id, quod quærat. Pulsate perseverantiam. Significat ergo*

*orandum esse fidenter, diligenter, ardentè, & perseveranter.* Mirese si en un pecador distraído, y embaraçado entre pretensiones, è interésses es facil, que ore en esta conformidad, sobre ser su oracion menos impetratoria por ser de un enemigo? Recorrase lo dicho en el §. antecedente.

S. Gregorio *lib. 2. Dialog. cap. 30.* distingue dós modos de hazer milagros. Uno por potestad, y otro por impetracion; y para entrambos pide animo devoto, y recogido en quien los haze: *Qui enim devota mente Deo adherent (dize) cum verum necessitas exposcit, exhibere signa utroque modo solent, ut mira aliquando expresse faciant, aliquando ex potestate.* Lo mismo dize Beda, *lib. 3. in Marcum cap. 11.* Todo lo qual regularmente falta en los pecadores: hallaie en los perfectos; y assi estos piden milagros, y los consiguen, effortos no.

Las maravillas, que de las dós Virgenes Vestales refieren los Autores, es lo mas comun, y mas probable, como advierte Santo Thomas en el lugar, que se cita, no fueron verdaderos milagros, como no lo son otras muchas, que de Gentiles, y de Hereges recoge Malvenda, *lib. 7. de Antichristo cap. 15.* entre lo qual nada mas raro, que lo que refiere Prateolo *de vitis Hæreticor. sub L. G. n. 16.* de cierto Herege llamado Guido de Lacha, y todo obrado por arte de el Demonio, fue ilusion, y engaño. Por esto Alexandro III. *cap. Audivimus de Reliquiis, & veneratione Sanctorum,* determina no se de culto à persona alguna à titulo de los milagros, que parece obrarse por su intercession: pues sin intervenir el examen, y aprovacion de la Iglesia, và expuesto al riesgo de tenerse por verdadero lo ilusorio, tropezando los Fieles en el engaño por faciles de creer.

Pero dado que estas maravillas de las Virgenes Vestales fuesen verdaderamente milagrosas, respondo con Santo Thomas, *quæst. 6. de potentia art. 5. ad quintum: quod non est remotum, quin sit in commendatione castitatis, Quod Deus verus per suos Angelos bono homini miraculum retentionem aquæ fecisset: quia si quæ bona in Gentilibus fuerunt, à Deo fuerunt.* Pudo Dios testificar con aquel milagro, de que el agua se detubiesse en la criba, que Tuzia no avia violado la castidad, y que esta virtud le agradaba aunque estubiesse en un Gentil.

Pero de aqui nada se sigue contra la doctrina de esta Nota, antes bien la confirma; pues si Dios se dignò tal vez de apoyar con sus milagros la castidad de un Gentil: en credito de sus Ministros, no los escusara, si en ellos ubiera santidad heroyca, como lo hizo con los de la primitiva Iglesia, en los quales se hallaba ardiente zelo de la salvacion de las almas, y excelente ejercicio de virtudes; y los haze aora, como vemos en todos los Santos; que la Iglesia canoniza, sin que aya alguno, cuya santidad no se suponga confirmada por Dios, y los repetidos prodigios de la Iglesia primitiva no solo miraban à calificar la doctrina Evangelica, sino tambien autorizar los Ministros, que la predicaban, para que con esso fuesse mas copioso el fruto de su predicacion, como San Chrysostomo dize, *homil. 29. ad Corint. 1. cap. 12.*

#### NOTA IX.

TEXT. Respondit otra vez Saulo con mayor temblor, y miedo, Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi. Num. 260.

#### §. Unico.

Ponefe esta Nota, porque quede satisfecho aun el melindroso reparo, que puede ofrecerse, de que la V. Madre parece traslada el texto de San Pablo menos bien. Dize el texto *Act. 9. Domine quid me vis facere? Señor que quieres que yo haga? Y traslada nuestra Historiadora: Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi?*

Podemos dezir à esta replica lo de S. Geronimo *in Epist. ad Pammachium de optimo genere interpretando: legimus in Marco dicentem Dominum Marci 5. Talitha: cum statimque subjectum est quod interpretatur, puella (tibi dico) surge. Arguatur Evangelista mendacem, quare addiderit, tibi dico, cum in hebræo tantum sit: Puella surge. Dezir, Señor, q me mandas, es trasladar no solo el sentido, sino aun las palabras de esta oracion Latina: *Quid me**

*me vis facere?* Y aun con mas energia, que traduciendo, que *queréis que yo haga?* Porque en esta se trasladan las palabras, pero no expresan el total sentido, que tubo al dezirlas el Apóstol, nacido de una humilde, y rendida obediencia. Lo qual se expresa mejor, traduziendo así: *Señor, que me mandas?* Y así las traduxo San Agustín. *Psalm. 44. Non enim quod prostratus in faciem, ibi cecidit in corde, sed ubi ait? Domine, quid me jubes facere?* Y por esto dixo San Bernardo. *Serm. 1. de Conversione S. Pauli*, que estas palabras de San Pablo fueron dictadas de una exacta, y prostrada obediencia à la voz de Christo. Hazer obedeciendo, es hazer mandado; y así el *quid me vis facere*: es, *quid jubes me facere*, como traslada San Agustín; ò que me mandais Señor, como dize nuestra Historiadora. Hablad Señor, que vuestro siervo oye, y escucha vuestra voz, no como voz, que infina, fino como voz, que manda. Intimad mandando, para que yo execute obedeciendo.

Esto supuesto, *Arguatur Evangelista mendacij, quare addiderit: tibi dico*; porque añada la V. Madre à la primera parte, que me mandais, la segunda, ò que quieris hazer de mi: *Arguatur mendacij?* No por cierto. Que quieris, que yo haga, y que quieris hazer de mi, se distinguen, en que en la primera oracion el sujeto se ha, como persona que haze, y en la segunda, como persona, que padece. Y San Pablo mas se ubo como quien padece, que como quien haze. Dixo el Apóstol: *Quid me vis facere?* Y Christo à Ananias en el Versic. 16. *Ego enim ostendam illi quantum oporteat cum pro nomine meo pati.* Más le escogió para que padezca, que para que haga. Notòlo bien Cornelio à Lapide: *Vnde liquet Paulum, aliosque electos Dei servos, magis à Deo eligi, & destinari ad multa pro eo patientia, quam agenda.*

Demás, que aunque el sentido gramatical de estas palabras: *Quid me vis facere*, sea este: Señor que quieris, que yo haga, el literal propiisimo es, que quieris hazer de mi: porque como nada avia de obrar San Pablo en servicio de Christo; que no fuese asistido de la divina gracia: mas debian atribuirse sus obras à Dios, que no à él. Por esto dize: *Gratia Dei sum, id quod sum.* 1. ad Corint. 15. Con ella trabajè mas que todos: *Abundantius illis omnibus laboravi.* Y de ai se figue que lo que yo trabajè no es tanto obra mia, como de Dios: *Non ego autem, sed gratia Dei mecum.*

Nuestra Historiadora, pues, traduxo el *quid vis me facere*, como le interpreta el Apóstol, que quiere vuestra gracia hazer en mi, que el hazer mio es todo vuestro, atribuyase à vos, no à mi: *Non ego, sed gratia Dei mecum.* Cumplendose con esto lo que predixo Jeremias de San Pablo: *Dissipatum est vas lutæ, & conuersus figulus fecit vas alterum, sicut placuerat oculis ejus ut faceret.* Jerem. 18.

## NOTA X.

TEXT. Ningun pecado hazen los hombres, de que no tengan complacencia los Demonios: y los que andan tentandolos dan aviso à los que estàn en el Infierno, para que se alegren. Num. 303.

## §. Unico.

QUE aya alegría accidental en los Demonios, es la mas comun sentencia de los Escolasticos, à los quales cita, y sigue Suarez, lib. 8 de Angelis. Es de los Expositores sobre el Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt si motus fuero.* sobre el Psalm. 37. *Ne quando supergaudeant tibi inimici mei.* Psalm. 40. *In hoc cognovi quoniam voluisti; quoniam non gaudebit inimicus super me.* Y al texto de el Eclesiastico 18. *Si prestes animam tuam concupiscentiam ejus, facies te in gaudium inimicis tuis.* Es sentir expreso de San Agustín, lib. 2. de Gen. contra Manichæos cap. 17. donde dize: *Diabolus potestatem habet in eos, qui Dei precepta contemnunt, & de hac tam infelici potestate letantur.* Lo mismo en la expoficion de el Psalm. 12. Lo mismo Santo Thomàs, 1. p. q. 64. art. 3.

Toca la razon el Santo *in solutione ad primum*; porque se compone bien en un mismo sujeto, padecer lo que no quiere, y conseguir algo de lo que quiere: como en un mismo hombre padecer la enfermedad, y conseguir una pretension; porque padece la enfermedad, que desea no padecer, se entriste-

ce; porque conseguì la honra, que pretendia, y deseaba, se alegra: que como el querer, y no querer no miran à un objeto, no tienen oposicion. El Demonio no quieriera padecer las penas, que padece: desea que los hombres sean esclavos de su tirania, ofendiendo à Dios, consigue su deseo: y como el gozo, ò es la complacencia de el bien poseido, y antes deseado, como dizen unos; ò passion natural, seguida de este acto, como dezimos los Escotistas con Scoto *in 1. dist. 1. q. 3. & in 4. dist. 49. §. in ista quæst.* Juntandose en el Demonio la displicencia de su pena, y la complacencia de nuestra culpa, ay en el tristeza, y gozo: bien, que como este es tan pequeño en comparacion de la pena, con mucha razon le llamò Santo Thomàs *in 4. dist. 45. quæst. 2. quæstion. 1. ad quartum.* gozo fantastico. Es gozo, *omni amaritudine respersum*, como dize nuestro Alexandro de Alès 2. part. quæst. 100. memb. 4. *aliàs 5. art. 2.* y gozo tan rodeado de amarguras, es tan cortò gozo, que puede passar por fantastico.

No obsta dezir, que los Bienaventurados tambien desean, que no pequemos, ni ofendamos à Dios, y consiguiientemente tienen displicencia de nuestras culpas, y con todo no cabe en ellos tristeza: luego ni en los Demonios alegría. No obsta; porque el estado de la Bienaventurança dize exclusion de todo mal, y de toda pena, por ser *status omnium bonorum aggregatione perfectus*: pero el estado de la condenacion, aunque siempre lleva consigo afirmacion de gravísimos males, pero no de todos los males, y consiguiientemente se compone con algun bien. Veese clara la disparidad de un estado à otro. En la bienaventurança no cabe engaño, y en los condenados cabè conocimiento de algunas verdades naturales: la decepcion es mal, el conocimiento de la verdad es bien, y el estado de la Bienaventurança no admite aquel mal; y el bien de conocer la verdad cabe en el estado de la condenacion.

Concluyo con las palabras de Beda en el comento al Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt si motus fuero. Quod sic dicit: illi, qui tribulant me, exultabunt, id est, hostes invisibiles tribulantes, & animam tentatione, & corpus etiam pœnali afflictione; qui non exultaverunt de Beato Job tribulato, & victore, exultabunt de me, si motus fuero, vel à bono proposito, vel à fidei stabilitate.* Vease en confirmacion de esta verdad el caso que refiere el mismo Beda lib. 5. *Historiæ cap. 13.* Y el que menciona San Gregorio lib. 3. *Dialogor. cap. 17.* No me detengo mas en este punto por tenerle tratado doctamente el Padre Suarez en el lugar citado.

## NOTA XI.

TEXT. No querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la execucion, sin consulta, y sabiduria, y como beneplacito de Maria Santissima. Num. 315.

## §. Unico.

POr no repetir lo dicho, supongo lo que dexamos notado, así en la 2. part. Nota 1. §. in fine, como en esta Nota 4. §. 1. que ninguna gracia haze Dios à los hombres, que no sea mediante la intercession, y petition de Maria Santissima: sentimiento comun de muchos Padres, cuyas palabras se hallaràn expresas en las Notas referidas. De aqui se figue, como de principio cierto, esta proposicion: que la Santissima Trinidad no quiso ordenar cosa alguna con decreto executivo sin sabiduria, y beneplacito de esta Divina Señora; porque decretò no beneficiar à las criaturas, sin que Maria Santissima pidieffe en favor; y Maria Santissima no podia pedir, sin conocer lo que pedia, y sin tener deseo de conseguirlo, que es lo que dexamos dicho de San Germano, *Serm. Assumpt. O Maria omnia observas, omnia intueris, & inspectio tua ad omnia se porrigit.* Vnde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit: consiguiientemente es cierto que nada ordenò Dios sin ciencia, y beneplacito de Maria Santissima: *O Maria (dize el mismo Santo Orat. de Cæna, & facis Deiparæ) Nullus est, qui salvus fiat, nisi per te, Nullus est, qui liberetur à malis, nisi per te, ò purissima; nemo est cui donum concedatur, nisi per te, ò castissima; nemo est, cujus misereatur gratia, nisi per te, ò castissima.* Substituyendo siempre lo de San Bernardo, *Serm. de Nativ. Virginis: Hæc voluntas Domini, qui totum nos habere voluit per Mariam: con*  
que

que supuelto este decreto, los demás que se hizieron con orden à la execucion, y gracia que reparte Dios à los hombres, supone consulta, y beneplacito de esta Divina Señora.

Y porque alguno no repare de muy escrupuloso en aquella voz *sin consulta*, es de advertir, que la voz *consulta*, ò consejo, significa lo mismo, que beneplacito, como nota Cornel. à Lapide, 1. *ad Ephes.* *Idem ergo sunt* (dize) *propositum, beneplacitum, & consilium.* Y assi no decretar Dios en la execucion gracia alguna sin consulta de Maria Santissima, es no hazer à los hombres gracia, sin que Maria la quiera: como consejo en Dios, no es otra cosa mas que *liberale decretum, quo prædestinavit, id est statuit, & proposuit nos vocare ad fidem, & sanctitatem Christianismi per Christum*, como explicò el mismo Cornelio. De fuerte, que consultar Dios con Maria Santissima los beneficios, que determina hazer à su Iglesia, no es mas que decretar hazerlos dependientes de su voluntad, y peticion, para que à la manera que *vellus est medium inter rorem, & arcem, mulier inter solem, & lunam: Maria inter Christum, & Ecclesiam*, como dize S. Bernardo, *Serm. 2. in Apocal.*

Dize tambien nuestra Historiadora en el num. 311. que en esta ocasion llevaron los Angeles al Cielo Empireo à Maria Santissima en cuerpo, y alma. No es este favor para estrañado, pues le hallamos concedido à S. Pablo, como fiente Thomas Masuzio *in vita S. Pauli lib. 4. cap. 1.* Nicolao de Lira, Cornelio à Lapide, y el corriente de los Expositores en el Comento à la Epist. 2. *ad Corinth. cap. 12.* *Scio hominem antè annos quatuordecim (sive in corpore nescio, sive extra corpus nescio, Deus scit) raptum hujusmodi hominem, usque ad tertium Cælum, Que es, usque ad Cælum Empireum*, como notan los Expositores citados, y la V. Madre num. 263.

Dize, empero, el Apostol, que ignora si este rapto al Empireo fue en cuerpo, y alma, ò no. O porque no lo sabia para manifestarlo, como dize S. Athanasio *Serm. 4. contra Arrianos*, ò porque no le dieron especies, para que conociese si estaba, ò no estaba el alma unida al cuerpo, como dize San Agustin *lib. 12. de Genes. ad Literam, capite penultimo.*

Aviendo se concedido à S. Pablo subir al Cielo en cuerpo, y alma, no se podrá estrañar se concediese à Maria Santissima, siendo assi, que con gran razon suponen Padres, y Theologos; *Quod vel paucis mortalibus constat esse collatum, non est fas suspicari tantæ Virgini fuisse negatum*, que dixo S. Bernardo Epist. 174. siendo eficaz argumento: es privilegio concedido à otros: luego se concedió à Maria Santissima, como arguye el Angelico Doctor, 3. p. q. 27. art. 1.

Hablando Cornelio à Lapide de este rapto de S. Pablo al Cielo Empireo, 2. *ad Corinth. 12. num. 130.* (dize) *Iam si realis fuit raptus anima, & anima mansit corpori conjuncta (ut dixi hujus versus initio, ad illud: Sive in corpore) videtur & Pauli corpus cum animo raptum esse in paradysum: hoc enim Deo æquè est facile, atque solam animam rapere, & congruum, dignamque Paulo, qui non Iudeorum tantum, ut Moyses, sed & Gentium omnium celestis futurus erat Doctor, & Apostolus, ut totus è Cælo, & Dei alloquio, quasi aliter Moyses, prodiret.* Esta razon con mas eficacia concluye en Maria Santissima, à quien Dios escogió por Maestra de la Iglesia toda, como queda notado de autoridad de San Ambrosio, San Agustin, San Bernardo, y otros muchos Padres.

Como se entienda subir Maria Santissima al Trono de la Divinidad, y tener en la Trinidad Santissima el lugar quarto, queda explicado en la 2. part. Nota 2. §. *in fine.* Solo añado para mas explicacion el Texto de Santo Thomàs, 3. part. *quæst. 57. art. 5.* donde pregunta: *Vtrum Corpus Christi ascenderit super omnem creaturam Spiritualem?* Y responde assi: *Respondeo dicendum, quod tantò alicui deberur altior locus, quanto est nobilior, sive debeatur ei locus per modum contactus corporalis, sicut corporibus: sive per modum contactus spiritualis, sicut spiritualibus substantiis. Corpus autem Christi, licet considerando conditiones nature corporæ, sit infra spirituales substantias, considerando tamen dignitatem unionis, quæ est personaliter Deo conjunctum, excellit dignitatem omnium spiritualium substantiarum. Et ideo secundum prædictæ congruentiæ rationem deberur sibi locus altior ultra omnem creaturam etiam spiritualem.*

Esto que discurre el Santo, comparando à Christo con los Angeles, y demás Bienaventurados, se debe consiguientemente

te discurrir en Maria Santissima: pues la dignidad de Madre de Dios excede à quantas ay en las criaturas, y assi debe ser inmediata à Christo en el trono, como lo es en la santidad y gracia: *Beata autem Virgo Maria* (dize Santo Thomàs, 3. part. *quæst. 27. art. 5.) propinquissima fuit Christo secundum humanitatem: quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo præ cæteris majorem debuit à Christo gratiæ plenitudinem obtinere.*

De todos los Bienaventurados se afirma, se fientan en el mismo trono, que Christo: *Qui vicerit, dabo ei sedere mecum in throno, sicut & ego vici, & sedi cum Patre meo in throno eius.* Apocal. 3. y Joan 14. *Vado parare vobis locum, & iterum veniam, ut accipiam vos ad me ipsum, ut ubi sum, & vos sitis;* y se explica esto de la cohabitacion, que en el Empireo tienen los bienaventurados con Christo, segun lo de el Apostol, 2. *ad Ephesios: Concedere nos fecit in Cælestibus.* Todos los Bienaventurados pues, se fientan en el mismo trono de la Divinidad: pero como ay diferencia en los meritos, ay distincion en los lugares. no en lo material, que los compone, sino en la mayor dignidad de el que la posee. Y assi Maria Santissima, que era la mas inmediata à Christo en dignidad, y merecimientos, se elevò en el trono de la Divinidad, à tener el quarto lugar en aquella Trinidad Santissima.

## NOTA XII.

TEXT. *Maria Santissima confirmò à los Apostoles en la noticia, que ya tenían de la conversion de S. Pablo, y el zelo con que predicaba.* Num. 317.

### §. Unico.

Contra lo dicho en esta Nota se ofrece, que si MARIA Santissima ubiera testificado à los Apostoles la Conversion de San Pablo, y el zelo con que predicaba, certissimamente ellos lo creyeran, siendo Maria Santissima quien lo testificaba; con que no quedara razon, ni fundamento, para que viniendo San Pablo à Jerusalem, los Discipulos se recelassen de admitirle en su compañía, como lo hizieron, segun se refiere al capitulo 9. de los hechos Apostolicos: *Cum autem venisset in Jerusalem, tentabat se jungere Discipulis, & omnes tenebant eum, non credentes, quod esset Discipulus:* luego, ò no subsiste, que Maria Santissima diese à los Apostoles noticias de la conversion de San Pablo; ò ellos no dieron firme credito à lo que les dixo nuestra Señora.

Este argumento es comun, y le tocan los Expositores con S. Chrysostomo *hom. 21. in Acta*, y S. Geronimo *cap. 1. Epist. ad Galatas*; porque independiente de esta noticia, que participò nuestra Señora à los Apostoles (segun la Venerable Madre dize) parece debian tenerla, siendo assi que desde la conversion de San Pablo hasta que vino à Jerusalem, passaron tres años, como dizen unos; ò quatro, como dize la Venerable Madre, num. 377. y es sentir de Salmeron *tom. 12. tract. 30.* Baronio *anno Christi. 37. y 39.* Lorino *in Acta cap. 4. v. 23.* Gaspar Sanchez, y otros Expositores. Passando, pues, tanto tiempo desde su conversion, y aviendo predicado en Damasco por tres años continuos, hasta excitar tan rabiosamente el odio de los Judios, que para escapar la vida necessitò de descogarse por la muralla, parece increíble, que de esto no tubiesen noticia los Apostoles, quando la tenían de materias menos importantes participadas de lugares mas remotos.

Demás, que en la primitiva Iglesia era costumbre, que quando un Christiano iba de una Ciudad à otra, llebaba cierta señal, para que los otros Christianos le conociesen, y conocido le hospedassen; la qual señal se llamaba contefferacion, como dize Tertuliano *de præscript. e. 20.* Despues por falsear estas, ò los Judios, ò los Geniles, por comer à costa de los Christianos, fue menester, que con esta señal llebassen cartas, como aora lleban licencia los Religiosos, la qual se llamaba carta formada, como se dize en el Concilio Niceno canon. 48. ò carta pacifica, ò comendaticia, como se refiere en el Concilio Chalcedonense canon. 11. y canon. 13. Siendo esto assi: como el Apostol no llebò esta contefferacion, ò estas cartas de Ananias Obispo entonces de Damasco? Y en caso que la contefferacion, ò cartas comendaticias se introduxessen despues: que no parece, pues el Apostol las menciona, 2. *ad Cor. 3.* *Nunquid egeamus (sicut quidam) commendatijs Epistolis apud vos?* En quatro años no se tubo noticia en Jerusalem, de lo q̄ obrava el Apostol en Damasco?

He puesto la objecion, para que se conozca, no milita especialmente contra la doctrina de la V. Madre: pues aun independiente de la noticia, que refiere, dió nuestra Señora à los Apostoles de la conversion de S. Pablo, corre de el mismo modo; pues subsiste siempre esta duda, como en tanto tiempo no se aseguraron los Apostoles, y Discipulos de la conversion de S. Pablo, quando ya tenian noticia de el espíritu, y fervor con que predicaba, como lo testifica el Apostol en el cap. 1. de la Epistola à los Galatas? *Eram autem ignotus facie Ecclesijs Iudæ, quæ erant in Christo: tantum autem auditum habebant: quoniam persequebatur nos aliquando, nunc Evangelizat fidem quam aliquando expugnabat.*

Satisface à esta objecion nuestra Venerable Madre, n. 377. assi: *Y Aunque los dos Apostoles que estaban alli, y otros muchos Discipulos sabian ya su milagrosa conversion, con todo esto les duraba siempre el temor, y recelo de su perseverancia, por aver sido tan declarado enemigo de nuestro Salvador: Que es lo q̄ dixo Thomàs Masuzio, lib. 3. cap. 4. Vita D. Pauli: Circa quæ occurrit ante omnia observandum, quantus fuerit Discipulorum, & Christi fideium de Paulo olim Ecclesiæ persecutore conceptus timor, ac trepidatio, ut etiam post tres annos, post tantam ejus vitæ, morumque mutationem, primo aspectu omnibus adhuc formidabilis appareret.*

Lo mismo le sucedió à Arnobio, de quien dize S. Geronimo de scriptoribus: *Arnobium in Africa Rector clarus habetur, qui cum in Civitate Sicca ad declamandum juvenes erudiret, & adhuc Ethnicis ad credulitatem somnis compelleretur, neque ab Episcopis impetraret fidem, quam semper impugnaverat, elucubravat adversus pristinam Religionem luculentissimos libros, & tandem veluti quibusdam obsidibus pietatis fædus impertivit.* Demàs, que desde que nuestra Señora dió noticia à los Apostoles de la conversion de S. Pablo hasta su venida à Jerusalem, passaron quatro años. No se hallaba en Jerusalem Maria Santissima, y temerosos de la perseverancia de San Pablo los Christianos se recelaban: *Ne forte fingeret se conversum ad explorandos, & devexandos Christianos, uti faciunt proditores Christianorum in Anglia, dize Cornelio à Lapide.* Hasta que S. Bernabe les assegurò, acompañando, è introduciendo à San Pablo al conocimiento, y comunicacion de San Pedro. Y sobre todo lo dispuso Dios assi: *Sed magis exercendam, probandique Sauli patientiam, ut qui post conversionem, seu quoddam abortivum ejectionis quodammodo fuerat in Barbaram Arabiam, in politiore Civitate Ierusalimitana, ut par ipsemet, ac rejectaneus haberetur, non apud Iudæos dumtaxat, quibus erat invisus ob abdicatam eorum Religionem; verum etiam apud fideles, quos vel sola nominis Sauli memoria horrore concutiebatur, como dize Lorino Actor. 9. versic. 26. in fine.*

## NOTA XIII.

TEXT. Ha sido error pensar, que Santiago convirtió muy pocos en España. Núm. 326.

## §. I.

**A** Esta Nota pudieramos oponer todos los argumentos, que recoge el Cardenal Baronio en el tom. 9. de los Annales anno Christi 816. donde contra la comun tradicion esfuerça, que el Apostol Santiago no vino à España: pero aviendo apoyado esta verdad tantos, y tan graves Autores, y satisfecho con evidencia, erudicion, y claridad el Condestable de Castilla Don Juan de Velasco en sus discursos Apologeticos, Don Mauro Castella Ferrer, Vivar en los Comentarios à Flavio Dextro anno Christi 37. y Malvenda, lib. 4. de Antichristo cap. 5. y otros muchos, que en diversas clases recoge por alfabeto el Ilustrissimo D. Antonio Calderon en su Tratado Excelencias de Santiago, fuera repetir inutilmente lo dicho, intoduzir en esta Nota el examen de esta verdad.

Passemos à otros argumentos, que aun supuesta la venida de Santiago à España, pueden oponerse à la clausula de que ha sido error pensar convirtió Santiago muy pocos en España: y lo primero puede oponerse, lo que notò Baronio en el martirologio à 25. de Julio, que Santiago, quando vino à España, no predicò à los Gentiles, fino à los Judios: porque *nondum* (dize) *secreto Apostolorum illis fuerat osium reseratum.* Esto es, porque aun persistia el precepto de Christo: *In viam Gentium ne abie-*

*ritis.* Matth. 10. y consiguientemente, no predicando à los Gentiles, que eran los principales habitadores de España, no pareçe pudieron ser muchos los que convirtiesse.

Esta objecion es de el todo enerve, porque se funda en un supuesto falso, conviene à saber, que el precepto de Christo: *In viam Gentium ne abieritis*, duraba entonces. No duraba, porque le derogò Christo, quando apareciendoles despues de su Resurreccion à sus Discipulos les dixo: *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos,* Matth. 28. Notòlo S. Geronimo ibi: *Non est autem contrarius locus iste præcepto, quo postea dicitur: Euntes docete omnes gentes: quia hoc ante Resurrectionem, illud post Resurrectionem præceptum est.* Pregunto, el mismo precepto, que se alega, no mandaba, que no se predicasse à los Gentiles, ni à Samaria: *In viam Gentium ne abieritis, & in Civitatem Samaritanorum ne intraveritis?* Pues como aun no cumplido un año de la muerte de Christo, despues de la persecucion, y muerte de San Estevan, San Felipe predicò en Samaria convirtiendola à la Fè, &c. *Et cum audissent Apostoli, qui erant Hierosolimis, quod accepisset Samaria Verbum Dei, miserunt ad eos Petrum, & Joannem.* Sino subsistia el precepto, en quanta no predicar à los Samaritanos, con que fundamento puede afirmarse, duraba, quanto à no predicar à los Gentiles? Demàs, que aun antes que se baptizasse el Centurion (à quien S. Ambrosio Sermon. 15. llama el primer animal, que convirtió San Pedro, de aquellos, que se le representaron en la Sabana; y San Chriostomo hom. 22. in Acta: *Initium Gentium*) San Pablo en Damasco con indistincion predicaba à los Judios, y à los Gentiles: *Multo magis convalescebat, & confundebat Iudæos; y añade: Loquebatur quoque Gentibus, & disputabat cum Grecis.* Actor. 6.

Harto admirable es la Resurreccion de San Pedro de Rates, primer Arçobispo de Braga: referirla con las palabras, que la refiere S. Athanasio Obispo de Zaragoza, y traen Don Pitudencio de Sandoval Obispo de Tui en la Historia de dicha Iglesia, y Vivar, anno Christi 36. *Ego novi S. Petrum primum Bracharensem Episcopum, quem antiquum Prophetam suscitavit S. Iacobus Zebedæi filius Magister meus. Hic venerat cum duodecim tribubus missis à Nabuchodonosor in Hispaniam, duce Nabuchardam, vel Piro Hispaniarum præfecto: dictus est hic Prophetæ Samuel junior, vel Malachias senior propter morum gravitatem, & vultus pulchritudinem, Vriæ Prophetæ filius.* De fuerte que despues de muerto seiscientos años, le resucitó el Apostol: que tantos huvo desde la transigracion de los Judios à España, que fue à los años de 171. de la fundacion de Roma, segun Mariana in *Histor. Hispan. lib. 1. cap. 7. d. 149.* segun el computo de otros, hasta la venida de Santiago à España.

Y en el Martirologio de España à 25. de Julio: *Iacobus mox cæterorum Apostolorum, duodecim præcipuis Discipulis comitatus in Hispanios devenit, ubi fidem Christi stupendis miraculis præcedentibus, inter quæ illud celebre antiqui Prophetæ, sex seve sæcula mortui, Resurrectionis, quem Petrum vocavit, & Bracharensis Ecclesiæ Episcopum elegit.* Llamòse despues San Pedro de Rates por aver padecido martirio al año de quarenta y cinco de Christo, en un Pueblo llamado assi junto à Braga: y como dizen Flavio Dextro, anno Christi 44. & 66. & 110. y el Martirologio Romano, el de Beda, y Usuardo à quinze de Mayo. Con razon, pues, aclaman estupendos los milagros de Santiago en España.

Y que Santiago predicasse en España no solo à los Judios, fino à los Gentiles, lo expressa Nicolao de Lyra, interpretando aquel Vaticinio de Abdias: *Transmigration Hierusalem, quæ est in Bosphoro,* comenta: *Quod fuit impletum per Iacobum Apostolum, & ejus Discipulos in Hispania fidem Christi primitivis predicantes, & colla Gentium subjugantes.* Y Valsido Estrabeo in *Poemate de duodecim Apostolis*, que sacò à luz Henrico Canisio, tom. 4. *antiquæ lectionis* pag. 661. hablando de Santiago, dize:

*Primitus Hispanias convertit dogmata Gentes,  
Barbara divinis convertens ægmina dictis,  
Qui prisicos dudum ritus, & lurida fana  
Dæmonis horrendi decepta fraude colabant.*

Y Flavio dextro anno Christi 35. afirma, que aquellos Gentiles, que llegaron à San Felipe, suplicandole les mostrasse à Christo, como se mencione Juan. 12. eran Españoles, y que desde entonces, *Apostoli præclaram dispositionem Gentis Hispaniæ ad Christi fidem suscipiendam cognoverunt.* Siendo pues tal su disposi-

cion, que mucho se convirtieran à la Fè. Ni sus animos erant tan duros, como han afectado algunos Autores. Especialmente quando Santiago ablandàra aun mayor dureza con tan estupendos milagros, con que confirmava su predicacion, que como dize San Anastasio Sinaita de *Passionibus Martyrum: Fecit apud eos miracula, quæ homines attoniti stupebant.*

El precepto, pues, como està dicho, *in viam Gentium ne abieritis*, le revocò Christo despues de su Resurreccion. Verdad es les puso otro, de que empeçassen à predicar desde Jerusalem, y que no se partiessen de alli hasta despues de la venida de el Espiritu Santo, como consta Luc. 24. pero no que en tiempo tal determinado se abstuyessen de predicar à los Gentiles: con que el restringir la predicacion de Santiago à los Judios solos tiene poco fundamento.

Y dado, que se restringiessè, subsiste el que convirtiessè Santiago muchos en España, respeto de el gran numero de ellos, que avia conducidos de Piros, ò Nabuzardan General de la Armada de Nabucodonosor, como dizen Florian de Ocampo, Garibay, y Mariana en sus Coronicas: *Hispani, præcipuè Indæi* (dize Flavio Dextro *anno Christi 35.*) *mittunt legatos ad Apostolos, ut quamprimum aliquis eorum veniret ad eos, qui rebus recensitis de Christo eos verius, & uberius doceret.* Y despues: *Indæi Hispani, maxime Carpentani, qui litteras Hierosolymorum Pontificum, perentium ab eis assensum in mortem Christi, missis litteris excraverunt, libentissimè prædicationem Sancti Iacobi præcipientes convertuntur.* Lo mismo Juliano, citado de el erudito Vivar en los Comentarios de Flavio Dextro *anno Christi 35.* Comento 2.

## §. II.

**P**uede objetarse tambien la autoridad de nuestro Historiador D. Rodrigo Arçobispo de Toledo, referida de Don Garcia de Loaysa *in tractatu de primatu Archiepiscopi Tolerani*: y està en las Notas que el hizo à los Concilios celebrados en España, donde introduce el pleyto, que tuvieron el Arçobispo de Toledo, y de Santiago, sobre la precedencia en el Concilio Lateranense, *sub Innocentio III.* y entre otros alegatos dize el Arçobispo Don Rodrigo: *Memini benè in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, paucos admodum ejus (videlicet Divi Iacobi) prædicatione ad fidem conversos esse: in qua, cum tam exiguos progressus effici videret, in patriam reversus fatis factus est.* Pero como en este mismo lugar niegue tambien el Arçobispo, que Santiago vino à España, y tenga otros yerros indignos de mediano Historiador, la tienen con gravísimos fundamentos por apócrifa; y supuesta el Condestable, Ferrer, Vivar, Malvenda, y quantos han escrito, en defensa de la venida de Santiago à España, remitome à ellos.

La objecion de mas apariencia, que puede oponerse à esta Nota, es la autoridad de las lecciones de el segundo Nocturno en la Festividad de el Santo, donde parece se supone, que Santiago convirtió pocos en España: y aunque las lecciones de el segundo Nocturno no tengan infalible autoridad, es dura cosa llamar error, como la Venerable Madre dize, aunque se restrinja à error, no dogmatico, sino Historial, lo que la Iglesia dize en ellas. En las lecciones de el segundo Nocturno se dize assi: *Mox Hispaniam adisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse*: luego no muchos, que algunos, en la comun accpcion, fueran pocos.

Pudierase satisfacer, advirtiendo lo que saben los Sumulistas, que todos, y algunos son subalternas. Y quantas proposiciones no se contienen debaxo de estos dós signos universales, *omnis, y nullus*, es preciso se comprehendan debaxo de el signo *aliquis*. En no siendo todos, es algunos, si no cabe la exclusiva en la proposicion negativa universal. Y nuestra Historiadora no dize, que se convirtieron todos en España, sino muchos: pero como muchos no es todos, en las lecciones de el Breviario se llaman algunos.

Pero demos, que algunos signifiquen pocos, llamanse pocos porque fueron menos los que se convirtieron, que los que se dexaron de convertir. Como Marthæi 20. y 22. se llaman pocos los predestinados: *Multi sunt vocati, pauci vero electi*; y es cierto, que los predestinados son muchos, pero

estos, que son muchos *absolutè*, los llama Christo pocos, *comparativè* à los reprobos, que son mas. Mas fueron los que no se convirtieron en España con la predicacion de Santiago, que los que se convirtieron porque fueron menos, dize la Iglesia, son pocos; pero *absolutamente* fueron muchos. La Iglesia toma en aquellas lecciones el pocos, ò algunos, *comparativè*. Nuestra Historiadora, el muchos *absolutè*: y como muchos, y pocos se toman en diferente sentido no tienen oposicion entre fi.

Y que *absolutamente* fueron muchos, consta de el testimonio de gravísimos Autores, Flavio Dextro *ann. Christi 36. Nam & Iacobus Sanctus Apostolus Zebedæi filius, peragratis urbibus Hispaniæ, multisque erectis Ecclesijs, & Episcopis creatis, &c.* Y mas abaxo: *Multa quoque miracula parat: virtute verò Sermonis feroces Hispanorum animos ad suave Christi jugum adducet.* Y en el numero 5. *Multi ibidem Indæi convertuntur ex duodecim Tribubus transmigrationis ex Babylonia* Notero en el Martirologio de Henrico Canisio *tom. 4. die 25. mensis Julij*, donde despues de aver dicho, como el cuerpo de el Apostol se trasladò à España, añade: *Nec immerito, quia ejus corporali presentia, & doctrina, atque signorum efficacia ibidem multi populi ad Christi fidem conversi referuntur.* Y esto significa el *colla Gentium subjugantes* de Nicolao de Lyra, y el *primitius Hispanias convertit dogmata Gentes de Valrido*, que como es claro, se estiende à muchos. Juliano en su Cronicon, *anno Christi 36.* dize, como Santiago vino à España aquel año, è inmediatamente: *Satis honorifica causa Sanctus Apostolus Zebedæi filius Hispanias adit, urbesque ejus omnes lustrat: Tolerti primam Sedem collocat: Metropoles distinguit: Hispani, Brachara, Cæsar augustæ, Barchinone, Tarracone, Carthagine, Asturia, Tolerique primos Episcopos constituit.* Funda en graves, y antiquísimas tradiciones este sentir de Juliano D. Mauro Castella Ferrer en todo el libro primero.

O Señor, dirà alguno, que fue poco el tiempo que estubo Santiago en España (à lo mas quatro años, segun el computo de nuestra Historiadora, poco mas, ò menos) para que en tan poco tiempo andubiesse tanto, y hiziesse tanto fruto. A quien hiziere esta objecion, le pido considere las peregrinaciones de los demás Apostoles, especialmente de San Pablo, y verà es imposible naturalmente, q̄ en el termino de su vida corriesse tantas Ciudades, Provincias, y Reynos: *Didles el Altissimo* (dize nuestra Historiadora, numero 231.) *el don de agilidad para los caminos; aunque en ellos los avian de ayudar los Angeles muchas vezes.* Sabemos, que à San Felipe arrebatandole el espiritu le llebò desde Gaza à Azoto, porque baptizasse al Eunucho de la Reyna Candaces, Actor. 8. Y que Abacuc cogiendole el Angel de un cabello, diò con el en Babilonia desde los campos de Judea, para que sirviessè à Daniel con la comida, que llababa à sus segadores. Daniel 14. Pues que ay, que estrañar se repitiesen en los Apostoles semejantes milagros, para que bolando como palomas, y fertilizando como nubes se propagasse la Fè? *Qui sicut, qui ut nubes volant, & veluti columbæ ad fenestras suas. Isaie 60.*

## NOTA XIV.

TEXT. *San Juan en compañía de nuestra Señora llegó à Epheso, predicò la Fè de Iesu Christo, y convirtió à muchos.* Num. 423.

## §. I.

**L**A venida de nuestra Señora à Epheso en compañía de San Juan testifican los Padres de el Concilio Ephesino en la Carta escrita al Clero Constantinopolitano dandole cuenta de la deposicion de Nestorio, & *habetur tom. 2. Conciliorum c. 27. sub hac inscriptione: Sacra Synodus Religiosissimo Clero, populoque Constantinopolitano, donde dize: Nemo unquam creatori tuo obistere ausus, divinam vindictam evasit. Quare & Nestorius impie hæresicos instaurator, in Ephesiorum Civitate, quam Ioannes Theologus, & Sacra Deipara Virgo Maria quandoque incoluerunt, constitutus à Sanctorum Patrum, & Episcoporum cætu, ultro seipsum abalienans. post trinam citationem Sacri Synodi sententia, divinoq; Sanctorum*

Parvum iudicio condemnatus, omniq[ue] Sacerdotali dignitate ex-  
tus. Es tambien sentir de muchos, y graves Autores. Flavio  
Dextro, ad annum Christi 41. Ioannes Theologus comitante Beata  
Virgine Epheſu proficiſcitur. Theodoro Pletano in margine citati  
Conclij. Baronio in notis Martirologij ad diem 27. Decembris. Y  
Cornelio à Lapide Actor. 18. verſiculo 19. Epheſi quoque ſe-  
quentius morabatur S. Ioannes Apoftolus cum Beata Virgine, ejus  
cura à Christo concedita, dum totius Aſie fundaret, & gubernaret  
Eccleſias. Ferreolo Lorico, Maria Auguſta lib. 4. cap. 9. Melchior  
Incofer, in conſeſtatione Epiftola Beatae Mariae ad Meſanenſi. cap.  
2. Hypolito Maracio Apoftoli Mariani cap. 5. & cap. 6. Theophi-  
lo Reynaudo part. 1. punt. 10. Fray Joſeph de Jeſus Maria, Hi-  
ſtoria de la Virgen lib. 5. cap. 3. y otros.

Quando no ubiera tanto fundamento de autoridad, que  
apoyara eſte ſentir, le convenciera la razon, que nueſtra Hi-  
ſtoridora toca num. 376. Porque ſi Maria Santiffima, y San  
Juan eſtubieran en Jeruſalen, quando ſubió à eſſa Ciudad deſ-  
de Damasco el Apoftol San Pablo, ſin duda los ubiera viſto, y  
conſta de el cap. 1. de la Epiftola à los Galatas, que entonces no  
vió à otros más que à San Pedro, y à Santiago el menor, llama-  
do Alfeo. Ver à Maria Santiffima era el anſia de los Fieles to-  
dos en la primitiva Igleſia. Bien ſe reconoce en la Carta 1. y 2.  
de S. Ignacio eſcritas à S. Juan Evangeliſta: en las de S. Dionifio  
à S. Pablo, que trae Lorico confirmadas con muchos, y  
graves Autores, lib. 4. cap. 6. De no poder ſatisfazer ſus deſeos,  
tantos como añelaban por ver aquella divina Señora, ſe origi-  
nó, que aun viviendo la pintaffen, para que divirtieſſe en par-  
te la copia los fervores de los que no lograban la dicha de ver el  
original, dize Caniſio, lib. 5. Deipara cap. 22. Cum enim multo-  
rum incenſus eſſet animus, ut Domini, & Dei ſui in Caelo regnantis  
Matrem coram viderent, & videntes jure ſuſpicerent, atque reve-  
renter; nec omnes tamen tam diſtante ad eam proficiſci, ſuoq[ue] deſiderio  
ſatisfacere poſſent, prudens, ac pium conſilium inventum eſt, ut Mariae  
vultum ſaltem in tabella depictum exciperent, hocq[ue] perenne mo-  
numentum, tum praesentes, tum abſentes ad ſuum ſolacium retine-  
rent, aliq[ui]e alijs invicem communicarent.

Es concluyente la razon de Amadeo Lauſanenſe Hom. 7. Deipara:  
Mira deniq[ue] pietate primitiva Eccleſiae proviſum eſt, ut quae  
Deum in carne hac praesentem jam minime cerneret, Matrem ejus  
viſu jucundiſſimo recreata videret. Quid enim tam jucundum, quid  
tam decorum, ac delectabile, quam Matrem Plasmatoris, & Re-  
demptoris omnium videre. Nam ſi ſepulchrum noſtri Redemptoris,  
quod extat uſque hodie, ita viſui deſiderabile eſt, ſi lapis, in quo re-  
quievit ſtrips ſancta Ieſe, tanta eſt expectabilis celebritate, ut affe-  
ctus, & animos cunctorum provocet in ſe, & quadam pietatis arte  
trahat ad ſe omnia; quae vel qualis erit Dei genitricem cernere læ-  
titia, donec eam divina pietas communi ſorte degentem, nobiſcum  
conceſſit in terra?

Y es muy de notar, que de quantos ſe menciona, vieron à  
Maria Santiffima deſpues de la Aſcenſion de ſu Hijo Santiffi-  
mo à los Cielos, fue introduciendoles San Juan Evangeliſta. S.  
Dionifio en la Epiftola citada: Cum à Ioanne vertice Evangelij,  
& Propbetarum, qui in corpore habitans, quaſi Sol fulget in Caelo,  
ductus ſui ad Dei ſortem praesentiam altiffimae Virginis. S. Ignacio  
eſcribe tambien à San Juan, que le recabe la licencia de nue-  
ſtra Señora, para ir à viſitarla. San Pablo pues, que teſtifica, no  
vió à San Juan en Jeruſalen, ſin duda no le vió, por eſtar au-  
ſente: y en caſo de ſu auſencia, en ninguna parte es mas com-  
mun tradicion de los Autores fueſſe, que en la Ciudad de Ephe-  
ſo. Si hizo eſſa jornada por huir la perſecucion de Herodes,  
como los ſupra citados Autores teſtifican, no dexaria en el  
rieſgo à Maria Santiffima, à quien de el miſmo modo le ame-  
naçaba en el odio de aquel Tirano. San Juan por dar lugar à eſta  
perſecucion (dize el Docto Padre Fr. Joſeph de Jeſus Maria en  
ſu erudita Hiſtoria en el lugar citado,) y eſcuſar, que à la Sa-  
grada Virgen, que à ſu cargo tenia, no ſe hizieſſe algun deſacato en  
odio de ſu Hijo, ſe retiró à Epheſo.

Si el retirarle San Juan à Epheſo, fue, por huir la perſecucion  
de Herodes, no pudo eſtar tan poco tiempo auſente de Jeruſa-  
len, como algunos imaginan: pues ni ella duró tan poco, ni la  
muerte de Herodes fue tan aprieſſa, durandole el odio, lo que  
la vida. Quanto ſobrevivió Herodes à Santiago es diſcultoſo,  
ò caſi impoſſible de ajuſtar por lo mucho, que varian los Auto-  
res. Ello es cierto, que deſpues de la muerte de Santiago, y li-

bertad de San Pedro baxó à Ceſarea, & ibi commoratus eſt.  
Actor. 12. y como repara bien Vivar en los Commentos à Fla-  
vio Dextro, anno Christi 42. Quid eſt, ibi commoratus eſt: ut mini-  
mum hic loquendi modus excludit mortem ſubitam, poſt quam illuc  
pervenerat; ſi enim ſtatim, atque Ceſaream attingit, conſumptus à  
vermibus expiraſſet, minime ibi commoratum fuiſſe diceretur. Y ſe  
confirma, de que en llegando à Ceſarea ſe convinieron entre ſi  
los Tiros, y Sidonios, valiendose de Blaſto, Camarero ſuyo  
para reconciliarſe con el, lo qual pide algun tiempo.

Siendo, pues, no tan pocos los dias, ni aun los meſes de la  
perſecucion de Herodes, no es creible dexaſſe San Juan por tan-  
to tiempo ſola à Maria Santiffima, de la qual nunca ſe apartó,  
como dize Flavio Dextro, anno Christi 42. Inde reſerſo Ioanne  
cum Virgine, quam, dum illa vixit, nunquam deſeruit. Y en caſo  
que ſe apartaſſe tal vez, fue por breviffimo tiempo, como dize  
el Venerable Beda, libro Reractar. in Acta Apoftolorum, cap. 8. Si  
verò interdum abſuit, id per modicum tempus fuit. Tal entiendo  
fue, quando deſde Jeruſalen fue à Samaria en compañia de San  
Pedro, à confirmar los que alli avia baptizado S. Felipe, Act. 8.

Ni obſta el argumento, que ſe puede tomar de la autoridad  
de San Epiphanio hæref. 87. verſus medium donde dize: Et qui-  
dem cum Ioannes in Aſiam inſtituerit proſeſtionem, & niſquam di-  
cit Scriptura, quod abduxerit ſecum Sanctam Virginem. Porque en  
eſte lugar San Epiphanio no lo niega, ſino ſolo afirma, que la  
Eſcritura no lo declara, por cierta excelencia miſterioſa: eſto  
es, porque no tomaffen de eſto ocaſion las mugeres à ſer Mi-  
niſtros publicos de la predicacion de el Evangelio, como los  
Quintilianos, Priſcilianos, Pepuzianos, y Cataphrygas que-  
rian, introduciendolas al Sacerdocio, y Obiſpado, ſegun refiere  
el miſmo San Epiphanio hærefibus 49. y San Aguiſtin, lib. de hæ-  
refibus cap. 27. El miſmo error attribuye à los Acephalos Sigi-  
berto in Chron. anno Christi. 526. De el miſmo modo dize antes  
San Epiphanio: Quærant veſtigia Scripturarum, & invenerunt  
utique, neque mortem Mariae, neque an mortua ſit, an non mor-  
tua; neque an ſepulta ſit, an non ſepulta. Y tras todo es cier-  
to, que aunque no de Eſcritura, por tradicion conſta murio  
Maria Santiffima, que fue ſepultada, y que ſubió à los Cielos en  
cuerpo, y alma. De el miſmo modo dezimos, que no conſta de  
la Eſcritura fueſſe Maria Santiffima à Epheſo; pero conſta de  
la tradicion, que aſſeguran los Padres de el Concilio Epheſi-  
no, y tantos, y tan graves Autores.

## §. II.

Que eſtando San Juan en Epheſo dos años, y medio, que es  
el tiempo que la V. Madre dize en el num. 465. y el que de  
buena razon debe ſer, para ajuſtar toda la perſecucion de He-  
rodes, deſde que empeçò en la muerte de Santiago, y priſion de  
San Pedro, haſta que le mató el Angelen Ceſarea, y respiró  
la Igleſia en paz, no parece creible dexaſſe de predicar la Fè,  
quando el fervor de propagarla era tanto en los demás, que ya  
Santiago la avia predicado en Eſpaña; S. Pablo en Damasco,  
Arabia; y Antiochia; San Pedro en Ceſarea, Lidia, y otras par-  
tes. Pues porque San Juan avia de faltar à eſte cuidado? Eſpe-  
cialmente quando el precepto de no predicar à los Gentiles  
eſtaba derogado, como queda dicho en la Nota antecedente.  
Y conſta de la razon, que alegó S. Pedro para dar el baptiſmo  
à Cornelio: Et præcepit nobis predicare populo, & teſtificari, quia  
iſpe eſt qui conſtitutus eſt à Deo iudex vivorum, & mortuorum. Act.  
10. que appella ſobre el precepto de Chriſto Matth. 28. Euntes  
docete omnes gentes baptizantes eos.

Argumentum à verofimili multum valet ad indagandam verita-  
tem, como dize Eyerardo jurifconſulto in ſua thopica, num. 1. 2.  
y 3. pag. 78. y 79. Predicaba en Ceſarea, y Lidia, San Pedro; San  
Pablo en Antiochia; Santiago en Eſpaña, y todos los demás  
Apoſtolos donde ſe hallaban: luego hallandose en Epheſo S.  
Juan por aquel tiempo, predicaba en Epheſo: es la confe-  
quencia eficaciſſima, aunque no tubiera mas fundamento, que  
la paridad, y verofimilitud. Tiene empero el fundamento de  
autoridad de San Geronimo, que en ſu tratado de Scripturis  
pone à San Juan por el primer fundador de la Igleſia de Ephe-  
ſo Metropoli de Aſia.

De eſte miſmo argumento de paridad ſe vale Ferreolo Lari-  
co en el lugar citado, para probar, que San Juan, no ſolo predicó

en Epheso teniendo en su compañía, à Maria Santissima, fino que aun entonces la erigió templo: *A Petro, & Iacobo templum habet; igitur & à S. Ioanne*, dize Lorico. Habla de el Templo que viviendo nuestra Señora le edificò San Pedro en Antarado, pueblo de Siria, como testifican Canisio, *lib. 5. c. 23.* y Volterrano *lib. 11. Geographiæ.* Y de el Templo, que en Zaragoza erigió Santiago. Abstraemos, de que San Juan erigiesse Templo ò Capilla en Epheso al Culto de nuestra Señora, por no ser de nuestro caso: solo inferimos, quanta fuerça tiene en estas materias el argumento de paridad. Hizieronlo los demàs: luego San Juan lo hizo. Y si damos con este grave Autor dedicasse San Juan Capilla à nuestra Señora, mejor daremos, que en aquel tiempo predicasse en Epheso la Fè.

## §. III.

Solo parece puede oponerse, que si San Juan ubiera predicado en Epheso con el fruto, que la V. Madre dize, quando llegó San Pablo à Epheso encontrara con aquellos Christianos convertidos con la predicacion de San Juan; y consta de el capitulo 19. de los hechos Apostolicos, no los encontró, antes bien tan pocas noticias de la Fè de Christo, que algunos Judios, que encontró baptizados, lo estaban solo con el Baptismo de San Juan. Pero es fácil la solucion con advertir al Texto: porque estos que encontró San Pablo, eran una dozena de Judios, los quales veinte años antes subiendo la Pascua à Jerusalem, oyendo predicar al Baptista, se baptizaron con su Baptismo, y bolviendose despues à Asia, no tubieron noticias, ni de la muerte de Christo, ni de la predicacion de los Apostoles, como de autoridad de San Chrysostomo dize Hermas Lermazio, *lib. 5. de instauranda Religione cap. 7.*

Ni ay que estrañar, que predicando San Pablo en Epheso el Evangelio, no ubiesse llegado à las noticias de todos los Christianos, que en ella avia, respeto de ser Epheso Ciudad tan grande, como Metropoli de la menor Asia de innumerable concurso, así por el Templo de Diana, tan celebre en el Orbe, como por ser Universidad de todas letras de Magia, Filosofia, y Oratoria, segun Filostrato, *lib. 8. cap. 3. in laudatione Apolloni, Thyanei.* Veanse S. Chrysostomo, y San Geronimo en el Prologo à la Epistola *ad Ephesios.* Y aunque recién entrado el Apostol en aquella Ciudad, no encontrasse con los Christianos, que baptizó el Evangelista San Juan, los encontraria despues. Y feria posible, que aquel Tirano (ò sea nombre propio, como quieren algunos, ò nombre de dignidad, y oficio, como dizen otros) à cuyo General se retirò San Pablo à predicar por dós años continuos, despues de aver predicado tres meses en la Sinagoga de los Judios, fuesse de aquellos Christianos, que se baptizaron por S. Juan.

Y que antes de la venida de San Pablo à Epheso en la ocasion, que se menciona al 19. de los hechos Apostolicos, se ubiesse predicado la Fè de Jesu Christo en aquella Ciudad es constante: porque en el capitulo antecedente se refiere, como San Pablo llegó à Epheso, que predicò en la Sinagoga de los Judios, y le oyeron de tan buena gana, que le instaron se quedasse con ellos mas tiempo, en que no convino el Apostol: *Devenitque Ephesum, & illos ibi reliquit. Ipse vero ingressus Synagogam disputabat cum Iudeis, rogantibus, ut ampliori tempore maneret, non consensit.* Prometiò venir, bolvió un año despues: pero en tanto les dexò alli à sus dós compañeros, respeto de ir de priesa à Jerusalem, como dizen los Expositores: y tambien à Priscila, y Aquila, para que ellos predicassen: *Devenitque Ephesum, & illos ibi reliquit, ut docerent, ac instruerunt alios*, dize Lorino versic. 19. A estos se les juntò despues Apolo, à quien ellos baptizaron, predicando la Fè de Christo con gran energia, y eficacia, como quien era tan eloquente. Un año despues en el mas comun computo bolvió à Epheso San Pablo, que fue quando encontró aquellos Judios baptizados con el Baptismo de San Juan.

De lo qual con claridad, y evidencia se infiere la poca fuerça de esta instancia. San Pablo quando llegó à Epheso encontró con unos Judios, que aun no avian oido el nombre de el Espiritu Santo: luego no se predicò antes de esta venida de San Pablo la Fè de Jesu Christo, ni ninguno estaba baptizado con el Baptismo de Christo. No vale, como se redarguye en lo

dicho; que todo consta de el 18. de los Actos Apostolicos. Aqui no haze fuerça, tampoco la puede tener en la doctrina de nuestra Nota.

## NOTA XV.

TEXT. Para no llegar à este peligro amonesto yo à los que en la religion quieren asegurar su salvacion, se guarden de buscar opiniones, con que sisar, y ensanchar la obediencia, que deben à Dios con sus Prelados. Num. 475.

## §. I.

Esta Nota tiene tan poca dificultad, que leydo el Texto con algun reparo, queda claro su sentido. Seguir opinion probable en materia de costumbres no es culpable. Tengolo por cierto, al menos à mi así me lo parece. Ni me puedo persuadir à la rigida sentencia de algunos Theologos, que con nimiedad escrupulosa han querido establecer, ay obligacion en conciencia de seguir la opinion mas probable, como si fuera materia facil averiguar, qual lo es. A vezes lo mas probable de autoridad, es menos probable de razon. Y querer gobernar conciencias temerosas con dictamen tan estrecho, es condenarlos à una perpetua inquietud. En todo caso es lo mas probable, no ay tal obligacion, con que aun los mismos Autores, que esfuerzan la sentencia afirmativa, deben contarse por la negativa, siendo los argumentos, con que prueban su conclusion, principios que la destruye, dexando con esto à los Fieles en la posesion de elegir la opinion que quisieren, con que esté dentro de los limites de la probabilidad.

Esto supuesto, buscar la opinion probable sin atender mas, que librarse de culpa grave, sin reparar, que sea leve: no quebrantar lo mucho, pero no hazer caso de lo poco: obrar con tal tibieza, que solo no se rompa con lo muy preciso, y se atropelle lo demàs, es lo sobre manera peligroso: *Nonne tibi horum vita in Inferno penitus appropinquare videtur?* Que dixo San Bernardo Ser. 5. *Ascens.* Documento es de el Eclesiastico c. 14. *Qui spernit modica, paulatim decider.* Y comenta S. Gregorio *lib. 3. Pastoral. admonit. 34.* *Qui enim peccata minima flere, ac devitare negligit, à statu iusticia, non quidem repente, sed partibus totus cadit.*

San Geronimo hablando de los que andan buscando opiniones anchas para no pecar mortalmente, no haziendo caso de pecados veniales, en la Epistola à Celanzia Matrona escribe así: *Neque verò eorum te seducat error, qui ex arbitrio suo eligunt, quæ potissimum mandata faciunt, quæ re quasi vilia, & parva despiciant: nec metuant, ne secundum divinam scientiam minima contemnendo, paulatim decendant.* Y el Cardenal Pedro Damiano hablando en los propios terminos, de los que disponen de lo poco sin licencia de sus Prelados (que es uno de los exemplos, que pone nuestra Historiadora) en el c. 7. de su Apologetico, dize así: *Si ergo per exigua mala largissima sæpius bona corrumpuntur, quo pacto te de lenocinante conscientia jactas, quia minimum est, quo contra professionis tuæ propositum privata proprietate possideas? Nam juxta Apostolum: modicum fermentum totam massam corrumpit. Et alibi: Qui modica spernit, paulatim decedit.*

A quien no dan en rostro los pecados veniales, y aun las imperfecciones voluntarias, es muy infensible de conciencia, pues no le duele el defagrar à Dios. Amistad grosera ofender al amigo, y porque no fuè la ofensa grande, aun no arrepentirse de la ofensa! Eflo es lo muy peligroso dize S. Chrysostomo hom. 88. *Matth.* *Mirabile quidem, atque inauditum dicere audeo. Solet mihi nonnunquam non tanto studio magna videri peccata esse vitanda, quàm parva, & vilia. Illa enim, ut averseremur, ipsa natura peccati efficit: hæc autem hæc ipsa re, quia parva sunt, desides reddunt, & dum contemnuntur, non potest ad expulsiorem eorum animum generosè insurgere. Vnde citò ex parvis magna fiunt negligentia nostra.*

No solo en los particulares sucede esto, pero corre en el mismo modo en las comunidades. Y así dize S. Anselmo Epistola 6. *ad Monachos Cister.* *Certissimè signum est, quod in multis Ecclesijs experimento didici, quia in Monasterio, ubi minima discribuntur, ibi rigor Monachorum inviolabilis permanet. Vbi verò minimi excessus negliguntur, ibi totus ordo paulatim dissipatur, & destruitur.* En fin nada mas asentado en los Padres, que la doctrina



doctrina de esta Nota : oxalá lo estubiera así en los coraçones de todos , que à buen seguro fuera muy otro nuestró aprovechamiento.

## NOTA XVI.

TEXT. *El primero , y ultimo dia celebravemos el sacrificio Sacrosanto de la Missa.* Num.486.

## §. I.

**D**ize la V. Madre , que antes de dar principio al Concilio Apostolico , propuso el Apostol S. Pedro à los demás era conveniente prevenirse con oracion continua de diez dias , para impetrar la luz , y asistencia de el Espiritu Santo ; y añadió que comulgarian el primero , y ultimo dia de los diez : acerca de lo qual se ofrece satisfazer à esta pregunta. Porque no comulgaron todos los dias , siendo así , era este el estilo de la primitiva Iglesia , como parece constante de el Canon 9. de los Apostoles , y de la decretal de Anacleto 1. §. 2. *Et habetur in decreto cap. peracta de consecratione 2. distinct.*

Ni se satisface con responder , no es cierto comulgassen todos los dias los Fieles en la primitiva Iglesia ; porque si el fundamento se toma deste Canon de el Concilio Apostolico , y de la decretal de Anacleto , de ellos solo se infiere , debian ser expulsos de la Iglesia como descomulgados , no absolutamente los que no comulgassen sino aquellos , que dexaban de comulgar , ò por alguna supersticion , ò por alguna opinion siniestra de el Sacramento de la Eucharistia , como dizen Belarmino , lib. 2. de Missa c. 10. y Francisco Turriano , lib. 1. c. 22. de Canon. Apostolor. Y parece se colige de el Concilio Antiocheno Apostolico , inmediato al Jerosolimitano en el Canon 2. donde descomulga aquellos , qui *Sanctam Eucharistiam participationem propter aliquam insolentiam aversantur.* Lo qual tambien confirma el Concilio 2. Bracharense decreto 83. donde determinalo : *Si quis intrat ad Ecclesiam Dei , & Sacras Scripturas audit , & pro luxuria sua avertit se à Communionem Sacramenti , & in observandis mysteriis declinat constitutam Regulam disciplinae , illum talem projiciendum esse de Ecclesia Catholica decernimus.*

Pero yo no puedo valerme de esta respuesta , porque tengo por indubitable tubo en la primitiva Iglesia precepto de comulgar todos los dias. Fuera superfluo confirmar este sentir , siendo tan frecuente en los Padres , y en los que en nuestros tiempos han exortado con varios tratados llenos de erudicion , y de piedad la Comunión quotidiana. Entre otros el V. Padre Antonio Velazquez Pinto , varon tan docto , como espiritual , en su libro *Tesoro de los Christianos discurso* 1. c. 2. Vease el Angelico Doctor Santo Thomàs , 3. part. *quest.* 80. *art.* 10. *ad quintum* , el Serafico Doctor San Buenaventura , in 4. *dist.* 12. *part.* 2. *quest.* 2. San Bernardino de Sena , tom. 1. *Serm.* 53. *art.* 1. Escoman de los Expositores al Texto de los hechos Apostolicos Actor. 2. *Erant autem perseverantes in doctrina Apostolorum , & communicatione fractionis panis , & orationibus.* Y aun de aqui venia el grande fervor , y aprovechamiento de aquellos primitivos Christianos , dize Cornelio à Lapide : *Qua de causa primi fideles quotidie communicabant , uti hic innuit S. Lucas , ea , quae praecipua fuit causa tantae perfectionis , & Sanctitatis eorum.*

Y verdaderamente , que el Canon Apostolico esta bien claro , por mas q̄ quiera extraviarse su sentido por varias exposiciones , dize así : *Quicumque fideles ingrediuntur , & scripturas audiunt , in praecatione autem , & Sacra Communionem non permanent , ut Ecclesia confusionem afferentes segregari oportet.* No es menos claro el decreto de Anacleto : *Peracta autem* (dize Anacleto) *consecratione omnes communicent qui noluerint Ecclesiasticis carere liminibus. Sic enim Apostoli statuerunt , & Sancta Romana tenet Ecclesia.* De cuyas palabras sin mas ponderacion , que construir las , consta no le viene la exposicion , que pretenden acomodarle : pues sin expresion de mas motivo , que dexar de comulgar , absolutamente se declara por descomulgado , el que omitiere la Comunión. En el Concilio Antiocheno , y Bracharense no se dize , q̄ todos no comulgan , sino infirma , porq̄ dexaban de comulgar , los q̄ lo dexaban : el Antiocheno lo atribuye à insolencia , que lo era grande retirarse de recibir la Eucharistia , quando lo hazian todos , y era mandato A-

postolico. El Bracharense expresó el delito , que solia ocasionar esta omision , que era deshonestidad ; y sin este , ò otro semejante , que le hiziese indigno , ninguno dexaba de comulgar ; que entonces no estaba aun introducido el dexar la Comunión por reverencia , ni se admitia la excusa al miedo reverencial , aunque con mas luz en aquellos primeros siglos reconocian mejor la dignidad de aquel Augusto Sacramento.

Estando , pues , en que fue precepto de la primitiva Iglesia el comulgar , inita la duda propuesta , por que no comulgaron los Apostoles en ocho dias ? A esta duda se satisface con otra pregunta. Porque en aquel tiempo se observaban entre los Christianos las ceremonias legales , y ritos de Moyse ? Y me responderán ; porque en el Concilio Apostolico , aun no estaba declarada la excepcion de aquel pesado yugo de la ley escrita. Lo mismo respondo yo : No comulgaron todos los dias , porque aun no se avia hecho el Concilio , no se avia impuesto el precepto , no se avia dado forma à las ceremonias de la Iglesia. En este Concilio , segun Onufrio en el principio de el Catalogo que puso à las obras de Platina , se impuso este precepto , y se hizieron los Canones Apostolicos. En la novissima edición de los Concilios en la Nota de el quarto Synodo de los Apostoles , dize : *Credibile etiam est de eodem Concilio verba scire , Franciscum Turrianum , cum scribit Ecclesiasticos Sanctorum Apostolorum Canones , non in Concilio Antiocheno , sed in Hierosolymitano fuisse constitutos. Loquitur enim de eo Concilio , in quo demum data est abstinentia à sanguine , & suffocato. Turrian. lib. 1. pro Canonibus , cap. 25. Constitutiones item Apostolicas octo libris Clementis Romani conclusas sanxerunt Sacrosanctam liturgiam , scilicet Missam in octavo eorumdem constitutionum libro , cap. 12. alias 16. descriptam disposuerunt.* Lo mismo siente Genebrardo in *vita Divi Petri.*

No estaba , pues , impuesto el precepto de la Comunión quotidiana , y no estandolo , tubieron por conveniente los Apostoles estarse aquellos dias retirados sin el gran concurso , que ocasionaria la solemnidad de la Missa en tiempo , que todos los Fieles acudian à ella , y comulgando todos , seria mucho el tiempo , que se gastasse , embaraçandose demasiado los Apostoles , para vacar à la oracion , quando deseaban darse à ella mas , para disponerse así à los mas acertados progressos de las acciones conciliares.

## §. II.

**A**bstayendo de estos especiales motivos , todos los dias comulgaban en la primitiva Iglesia. Y así lo debemos hazer aora , si deseamos lo mejor : pues entre retirarse por reverencia , ò llegarse por caridad , mejor es lo segundo q̄ lo primero , como prueba el Angelico Doctor , 3. p. q. 80. *art.* 10. *ad tertium* : donde despues de aver referido la autoridad de S. Agustin Epist. 118. que es la segunda *ad Iannarium* , concluye : *Amor autem , & spes , ad quae semper Scriptura nos provocat , praeseruntur timori ; unde cum Petrus dixisset : Exi à me Domine , quia homo peccator sum , respondit Iesus : Noli time.*

Otra razon eficazissima toca en el 4. *dist.* 12. *quest.* 3. *art.* 2. §. *ad tertiam questionem.* In his , quae sunt ex genere suo bona , peccatum non accidit , nisi ex aliquo accidente dum inordinate expletur , & ideo in eis pericere per se bonum est , sed abstinere ab eis non est bonum , nisi ratione alicujus accidentis. Unde cum Eucharistiam accipere sit bonum ex genere , assumere eam est bonum per se , abstinere est bonum per accidens , in quantum , scilicet timeretur , ne inordinate sumatur. Et quia quod est per se praesudicat ei , quod est per accidens , ideo simpliciter loquendo melius Eucharistiam sumere , quam ab ea abstinere.

Nuestra V. Historiadora en muchas ocasiones repite , quanto fortalece al alma que dignamente recibe el Augusto , y Soberano Sacramento de la Eucharistia , y en el n. 504. dize : *De aqui entenderás , que por la misma razon , que los Demonios temen tanto à las almas , que dignamente reciben la Sagrada Comunión , y otros Sacramentos , con que se hazen invencibles para ellos : por esto mismo se desvelan mucho más contra estas almas , para derribar las , ò para impedir las , que no cobren contra ellos tan gran potencia como les comunica el Señor.* Pero en el n. 132. dize quanto se estorvan al copioso fruto de la Eucharistia , los que llegan con tibieza , sin devocion , como acaso , ò por costumbre.

Quando llega à ser la tibieza tal , que aun falta la atencion à lo que se recibe por distraccion voluntaria , ò pecan venialmente

nialmente en la accion de comulgar, porque el motivo es solo vana gloria, qual es, el desear no me tengan por menos Santo que à los otros, que comulgan; en estos se disminuye tanto la reverencia, que es mejor negarles la Comunión, como aconseja el Angelico Doctor en el 4. en la distincion citada *art. 1. §. ad secundam questionem: Si autem sentiret per quotidianam frequentationem reverentiam minus, & fervorem non multum augeri, talis deberet interdum abstinere, ut cum majori reverentia, & devotione postmodum accederet.*

Y que por falta de reverencia entienda S. Thomàs distraccion voluntaria, ò pecado venial en la misma suscepcion, y no otra cosa, es llano lo que enseña en la 3. *part. quæst. 79. art. 8.* donde pregunta: *Verum per veniale peccatum impediatur effectus hujus Sacramenti?* Y en el cuerpo de el articulo responde: *Respondeo dicendum, quod peccata venialia dupliciter accipi possunt. Vno modo prout sunt preterita: alio modo, prout sunt actu exercitata. Primo quidem modo peccata venialia nullo modo impediunt fructum hujus Sacramenti. Potest enim contingere, quod aliquis post multa peccata venialia commissa, devotè accidat ad hoc Sacramentum, & plenariè hujus Sacramenti consequatur effectum. Secundo autem modo peccata venialia non ex toto impediunt hujus Sacramenti effectum, sed in parte. Dicitur enim, quod effectus hujus Sacramenti non solum est adeptio habitualis gratiæ, vel charitatis: sed etiam quædam actualis refectio spiritualis dulcedinis, quæ quidem impeditur, si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus.*

De aqui se infiere esta consequencia clara en principios de Santo Thomàs: luego la falta de reverencia, por la qual el Santo afirma se debe aconsejar, que se abstenga algunos de la Comunión, no son pecados veniales preteritos, que constituyen irreverencia negativa. Esto es, no tener uno toda la reverencia, que puede: luego solo es falta de reverencia positiva. Esto es, comulgar con irreverencia culpable, ò grave, ò leve: si con irreverencia grave, peca mortalmente: si con irreverencia leve venialmente.

Pero si en la suscepcion de la Eucharistia no ay pecado venial, ni pecado mortal por poca que sea la disposicion, à este se le debe aconsejar que comulgue, porque esto es lo mejor: así lo enseña S. Thomàs en el 4. *dist. 12. art. 1. §. ad tertiam questionem.* Avia dicho *in casu aliquo nihil prohibet esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter præsumit ex sumptione reverentiam minui.* Y prosigue: *Si autem hæc duo ad invicem comparemus, adhuc invenitur prævalere sumptio Sacramenti abstinentiæ à Sacramento, tum ratione Sacramenti, tum ratione preparationis (Norese) qualiscumque sit; tum etiã ratione virtutis elicietis actum; quia sumere videtur esse charitatis, in qua radix meriti consistit, sustinere autem timoris; amor autem timori prævalet.* Serà à lo menos contra la mente de el Angelico Maestro, no aconsejar la Comunión quotidiana en las circunstancias dichas. Tengo por cierto es esto lo mas conforme à la mente de los Santos Padres, y Concilios, como he defendido varias vezes en los actos publicos de nuestra Escuela Complutense. Omito por aora las razones, que me persuaden à este sentir, contento con aver insinuado las que tomo de el Doctor Angelico.

Serà razon empero, que todos los que frequentamos la Eucharistia, tengamos muy en la memoria, para rumiarlo con la consideracion, aquellas profundas palabras de nuestro gran Padre San Francisco *Epist. 12.* donde escribe estas devotissimas palabras, dignas de su abrasado espiritu: *Totus homo paveat, totus mundus contremiscat, & Cælum exulter, quando super altare in manibus Sacerdotis est Christus filius Dei vivi. O admiranda altitudo! O stupenda dignatio! O sublimitas humilis, quod Dominus universitatis, Deus, & Dei filius sic se humiliet, ut pro nostra salute sub modica panis formula se abscondat. Videte, Fratres, humilitatem Dei, & effundite coram illi corda vestra, & humiliamini, ut & vos exaltemini ab eo. Nihil ergo de vobis retimeatis vobis, ut totos vos recipiat, qui se vobis exhibet totum.* Con esto saldremos terribles al Demonio, cogiendo abundantissimos frutos, así de gracia, como de dulçura, y suavidad, quedando en nosotros Christo Redemptor nuestro por especialissimo modo, como la V. Madre dize en el num. 132.

## NOTA XVII.

TEXT. Razon es confessar pudo hazer Dios en Maria Santissima, mas, que nosotros podemos entender, y que solo se le ha de negar, que tiene manifesta contradiccion en si mismo. Num. 536.

## §. I.

LA conclusion contenida en esta Nota es: à Maria Santissima en orden à privilegios, y gracia solo se ha de negar aquello, que con evidencia se probare ser imposible. Esta conclusion es lo mismo, que esta: à Maria Santissima se le han de conceder todas las gracias, y privilegios posibles. Es conclusion asentada en la autoridad de los Padres. Así San Anselmo de excelencia deipara: *Rogamus te Domina per ipsam gratiam, quæ te pius, & omnipotens Deus sic exaltavit, & omnia tibi secum possibilia esse donavit.* Así S. Laur. Just. lib. de Casu commubio cap. 9. *Quidquid bonoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiæ, quidquid gloriæ, totum fuit in Maria.* Así S. Basilio de Seleucia, in orat. Annuntiat. *O ter Sacrosancta Virgo, de qua, qui omnia illustra, & gloriosa dixerit, nunquam quidem à veritatis scopo aberrabit, at tamen dignitatis magnitudinem nulla unquam ratione exæquabit.* Así S. Buenaventura in speculo lect. 6. *Gloriosum gloriæ Mariæ privilegium est: hoc Maria, hoc in Maria, hoc per Mariam est.*

Dixolo con mucha devocion Santo Thomàs de Villanueva *Serm. 2. de Nativit. Virginis: Solve cogitationibus habenas, dilatâ intellectui simbrias, & describe apud te in animo Virginem quamdam purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, omni gratia plenam, omni gloria pollentem, omnibus virtutibus ornata, omnibus charismatibus decoratam, Deo gratissimam, quantum potes, tantum auge, quantum vales, tantum aude, major est ista virgo, excellentior est ista Virgo, & superior: non tam spiritus Sanctus litteris descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit, ut intelligas nihil gratiæ, aut perfectionis, aut gloriæ, quam animus in pura creatura concipere possit, defuisse, imò reipsa intellectum omnem superasse.* Y ultimamente S. Bernardino de Sena tom. 1. *Serm. 61. art. 2. c. 10.* *Excepto Christo, tanta gratia à Domino data est, quanta uni puræ creaturæ dari possibile esset.*

Confirmase: porque tener Maria Santissima todas las gracias, que no repugnan, ò son posibles à pura criatura, es tener todas aquellas gracias de que es capaz una pura criatura: porque la criatura racional tiene capacidad susceptiva obediencial de todo quanto puede perficionarla: y como los dones sobrenaturales la perficionan, à todos dize capacidad; Maria Santissima tubo todos los dones de que es capaz una pura criatura: luego tubo todos los dones posibles. Probò la menor S. Antonino de Florencia 4. *part. tit. 15. cap. 16.* *Deus infundit suam bonitatem unicuique secundum suam virtutem, & capacitatem, ut patet de Domino, qui tradidit servis suis bona sua unicuique secundum propriam virtutem. Ergo quæcumque creatura, quæ est capax omnis gratiæ, cuius est capax pura creatura, illa erit plena omni gratia. Talis autem creatura fuit Beatissima Virgo Maria: ergo ipsa est plena omni gratia, cuius particeps potest esse pura creatura.* Y en el cap. 2. de el mismo titulo: *Sua gratia tanta fuit, quod pura creatura majoris gratiæ capax non fuit.*

Probòla tambien San Buenaventura, *Serm. 3. de Virgine Deipara: Beata Virgo in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplenduit, & sic bonorum omnium culmen obtinuit, ut creatura aliqua, non unita verbo, capax majoris boni non sit. Nam si majoris boni creatura aliqua capax fuisset, quod Anselmus dicit, verum non fuisset, scilicet, quod Virgo beata tanta puritate fulsisset, qua major sub Deo intelligi nequireret, ut haberemus aliquid tam excellentissime puritatis.*

El amor de Dios para con Maria Santissima es el amor posible à pura criatura, dize S. Anselmo de excellentia Virg. cap. 4. *Ostendit ergo ipse prius amorem, quem habebat erga matrem Virginem & amorem, quo nullum putemus posse esse majorem.* De este amor, que se figue, nisi quod illi datum est, quantum capax est pura creatura, como dize Santo Thomàs de Villanueva, *Serm. 3. Nativit.* Teniendo Maria Santissima todos los dones de que es capaz una pura criatura, tiene todos los dones posibles. Teniendo

niendo todos los dones posibles, solo se le niega, lo que es imposible, ò tiene repugnancia en si mismo: luego si segun los Santos Padres se debe conceder à Maria Santissima todos los dones de que es capaz una pura criatura, se le deben conceder todos los dones posibles. Debe tenerse por conclusion conforme à los Padres, que à Maria en orden à privilegios, y gracias solo se le pueden negar los que embuelven contradiccion, ò son repugnantes en si mismo.

## §. II.

**C**onfirmase la conclusion: la dignidad de Madre de Dios es la dignidad mayor posible à pura criatura: luego los dones, gracias, y privilegios con que Dios adornò à Maria, son todos los posibles à pura criatura. El antecedente es cierto, y no ay Theologo, que dude lo que dixo S. Anselmo, de excellencia *Virg.* cap. 2. *Hoc solum de Sancta Virgine predicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest:* como ni que Maria Santissima por ser Madre de Dios constituya Gerarquia de por si inmediata à Christo. Y es comun de todos.

Pruebafè la consecuencia con la razon de S. Bernardino, tom. 3. tract. de Beata Virgine *Serm.* 10. art. 2. c. 1. *Regula firma est in Sacra Theologia, quod quancumque Deus aliquem eligit ad aliquem statum, omnia bona illi dispenser, ac largiatur, quæ illi statui necessaria sunt, & illum copiose decorant,* segun lo de S. Pablo, 2. ad Corint. 3. *Qui & idoneos nos fecit Ministros novi testamenti, y ad Roman. 1. Per quem accepimus gratiam, & Apostolatium* Por esto con mucha razon dize Santo Thomàs, 3. part. quest. 27. art. 4. *in corpore: Beata autem Virgo fuit electa divinitus, ut esset Mater Dei, & ideo non est dubitandum, quod Deus per suam gratiam idoneam reddidit:* luego si los dones de la gracia se han de proporcionar con la dignidad, para constituir el sujeto idoneo de ella, siendo la dignidad de Madre de Dios la mayor possible à pura criatura, los de la gracia han de ser los mayores posibles à pura criatura: *Accessorium naturam sequi congruit principalis, capit. accessorium de regulis juris in 6. Et cui jurisdictione data est, ea quoque concessa videntur, sine quibus jurisdictione explicari non potest. l. 2. ff. de iur. iud.*

El Angelico Doctor en quèstion citada art. 5. *in corpore* arguye asì: *Beata autem Virgo Maria propinquissima Christo fuit secundum humanitatem, quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo præ cæteris majorem debuit à Christo gratia plenitudinem obtinere.* Desuerte, que en los principios de el Santo, y de todos los Theologos, esta es buena consecuencia: Maria Santissima por la dignidad de Madre de Dios es mas inmediata à Christo, y està elevada à estado superior à todas las criaturas: luego ha de exceder en gracia à todas las criaturas: luego esta es tambien buena consecuencia: la dignidad de Madre de Dios es superior à qualquiera dignidad possible à pura criatura: luego la gracia, y demàs dones sobrenaturales de Maria Santissima han de ser superiores, no solo à todos los dones, que de hecho y segun esta providencia ay en las criaturas, fino à los dones, y gracias posibles à toda criatura, como lo es la dignidad de Madre de Dios:

El orden Gerarquico, segun S. Dionisio, c. 5. de *Cælest. Hierarch.* se ha de este modo: *Excellentes quidem ordines habent inferiorum dispositionum, & illuminationes, & virtutes.* Desuerte, que en la Gerarquia superior estàn todas las perfecciones de los inferiores en eminente grado. Maria Santissima, por la dignidad de Madre de Dios, tiene Gerarquia superior à todas las Gerarquias criadas: *Igitur hujus maternitatis, atque maternæ dignitatis ordo est super totalem integritatem primi ordinis universi, & per consequens super totalem dignitatem, & integritatem Angelorum ordinum, atque Hierarchiarum,* que dixo S. Bernard. tom. 1. *Serm.* 61. art. 2. c. 6. De aqui se sigue por legitima consecuencia con S. Buenaven. in *spec. c. 3. Quod Domina nostra omnia habuit dona, quæ in alijs Sanctis sunt divisa.* Y no como quiera, fino en eminentissimo grado. Desuerte, que qualquiera gracia, don, y privilegio, que se afirmare de criatura alguna, se ha de afirmar de nuestra Señora en superior grado: como (tomemos el exemplo de Amadeo de *laudibus Virg. hom. 3.*) *Hæssit Virgo pulcherrima striculis amplexibus aurobori pulchritudinis, & effecta plusquam Virgo.* Virgen, y mas que Virgen: Martir, y mas que Martir,

como dize S. Geronimo, *Serm. de Assumpt. Beata Virgo in ea parte sui passa est, quæ immortalis habetur, & ideo, ut verum fatear, quia ut spiritualiter, & atrocius passa est gladio passionis, plusquam Martyr fuit.* Y est las demàs virtudes, gracias, y dones de el mismo modo. Y en fin: *Quid ex his, quæ sunt longè maxima, nòme in ea processit cum maxima virtutis abundantia?* Que dixo Andre Cret. *hom. 2. in Assumpt. Deipara.*

De lo dicho se infiere lo primero, que en Maria Santissima han de estar no solo todos los dones, y gracias posibles, fino que han de estar en eminentissimo grado. Es la razon clara: Maria Santissima està en Gerarquia superior à toda Gerarquia possible criada: luego ha de tener todos los dones posibles criados en superior grado. Pruebafè evidentemente la consecuencia: porque el que està en superior Gerarquia, debe tener todas las perfecciones de las inferiores Gerarquias en eminente grado: la Gerarquia de Maria Santissima es superior à todas Gerarquias posibles criadas: luego ha de tener todos los dones, perfecciones, y gracias posibles à pura criatura en superiorissimo grado.

Por esto dixo S. Bernard. tom. 1. *Serm.* 61. c. 12. *Quod femina conciperet, & pareret Deum, est, & fuit miraculum miraculorum & oportuit enim (ut sic dicam) feminam elevari ad quamdam æqualitatem divinam per quamdam quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum, quam æqualitatem creatura nunquam experta est.* Y Gerson *super Magnificat cap. 10. Est instar pelagi infiniti, cujus quantitatem non mollis, sed virtutis accipientibus semper ultra contingit accipere.* Y Santo Thomàs, 1. part. q. 25 art. 6. ad quartum: *Ex hoc, quod est Mater Dei, habet quamdam dignitatem infinitam.*

Y los Padres llaman incomprehensible su gracia à nuestra cortedad, como San Anselmo: *Immensitatem quippè gratiæ, & gloriæ, & felicitatis tuæ considerare cupienti sensus deficit, lingua fatescit.* Y S. Thomàs de Villa nueva: *cogita ergo Virginem quamdam pulcherrimam, humillimam, ex omni parte integrã, & consummatam, illa est Mater Dei, & major est, quam excogitari potest, aut intuitu mentis describi.*

Otros la intitulan inmensa, como S. Epiphanio *Serm. de laudibus Virg.* San Ildefonso *Serm.* 3. *Assumpt.* El Cardenal Pedro Damiano, *Serm. Assumpt.* Explicò la razon devotamente S. Buenaventura, in *specul. lect. 5. Immensa certè fuit gratia, quæ ipsa fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum, nisi immensum sit illud, quod est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui de Cælo major est, continere potuit.* Y concluye: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena, oportuit utique quod gratia illa, quæ tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.*

A la dignidad de Madre de Dios se le debe toda essa plenitud de gracia dize S. Cipriano de *Nativ. Christi: Mari plenitudo gratiæ debebatur.* Y Santo Thomàs, in 4. *dist. 30. q. 2. art. 1. In Beata Virgine debuit apparere omne illud, quod perfectionis fuit.* Y comenta Zamoro *Vitense lib. 1. de eminent. perfect. Deipara c. 4. num. 6. debuit, quoniam id ipsius dignitas suo jure, quasi ex debito exigebat, ò con debito de connaturalidad, como quieren unos, ò al menos con debito de congruencia, segun lo de Santo Thomàs de Villanueva, Sem. 2. de *Nativ. Virg. Sufficit tibi, quod Mater Dei es. Quanam, obsecro, pulchritudo? Quanam virtus? Quæ perfectio? Quæ gratiæ? Quæ gloria Mari Dei non congruit?**

## §. III.

**C**on ser esta conclusion tan comun, tiene algunas instancias contra si al parecer dificultosas. Ser concebido por obra de el Espiritu Santo es privilegio. Por otra parte no tiene repugnancia con pura criatura, y esto no se concediò à Maria Santissima. De el mismo modo no tiene repugnancia, que à esta Señora se diese la vision beatifica desde el instante de su Concepcion con modo permanente, como la tubo Christo, y que fuese Comprehensora, y Viadora juntamente, como su Hijo lo fue. Esto no se concediò à Maria en doctrina de la V. Madre: luego no subsiste, que à Maria Santissima se han de conceder todos los dones, y privilegios posibles, ò todos los dones, y privilegios, que no embuelven repugnancia, ò contradiccion.

A la primera instancia se satisface advirtiendo , que el no tener el privilegio contradiccion en si mismo , no se toma en sentido diviso de la revelacion , sino en sentido compuesto. Esto es , no se ha de mirar el privilegio independiente de lo que nos està revelado : porque si Dios nos revela , ò creemos por Fè , que no concedió tal privilegio , ya tiene contradiccion en si mismo , como la tiene , que la revelacion de Dios no sea infalible. Por esto dixo Scoto en el 3. dist. q. 1. §. ad questionem : *Quod excellentius tribuendum est Virgini quotiescunque non repugnat Sacra Scriptura , neque auctoritati Ecclesie*. Porque si repugna à estos , ya tiene repugnancia afirmar aquella excelencia , ò privilegio , no porque en si la tiene , sino porque la tiene , *in quantum subest revelati*.

Pero en no teniendo repugnancia *secundum se* , neque prout *subest revelati* , se ha de conceder à Maria Santissima , de fuerte , que el que niega algun privilegio à nuestra Señora , està obligado à probar , ò que es impicatorio , ò que se opone , ò à la Fè , ò à la autoridad infalible de la Iglesia. Pero el que le afirma , prueba con eficacia , diciendo : este es privilegio , ò excelencia : esto no repugna , no se opone à la Escritura , ni à la autoridad de la Iglesia : luego este privilegio se ha de conceder à Maria Santissima. Medio de que usan los Theologos para comprobar las excelencias , y privilegios de Christo , de que se valió Scoto , para probar ubo en Christo suma gracia possible en el 3. dist. 13. q. 2. *Probabile est dicere , quod Deus tantam gratiam illi contulit , quantum potuit : potuit autè conferre summam gratiam creabilem : ergo de facto contulit*. Y añadió con religiosa piedad : *In commendando Christum malo excedere , quam deficere à laude sibi debita , si propter ignorantiam oporteat in alterum incidere*. Lo que de Christo dize Scoto , dezimos en su proporcion de Maria Santissima.

De este mismo medio se valen los Theologos para probar , que las mugeres son *de jure divino* incapazes de recibir al Sacramento de orden : porque à no aver derecho divino , que las incapacitasse , Christo ubiera concedido à su Santissima Madre la dignidad Sacerdotal : *Si mulieres jure divino capaces essent hujus Sacramenti , Christus Dominus , neque Beatam Virginem Matrem suam illius expertem ullo modo reliquisset , sed illam simul cum Apostolis ordinasset : cum nullus ex Apostolis dignus Sacramentum altaris , imò neque tam dignè , quam Mater ipsa Dei tractare potuisset* : dize con Almayno , Durando , y Soto , Vazquez , tom. 2. in 3. part. disp. 245. cap. 2.

De lo dicho queda satisfecha la primera instancia , porque el privilegio de no ser concebida por obra de el Espiritu Santo , consta , porque nos enseña la Fè , no fue concedido à Maria Santissima , y assi este no es privilegio de los que pueden oponerse à nuestra conclusion : porque es privilegio , que tiene repugnancia concederse à Maria Santissima , sino absolutamente , alomenos *in quantum subest divina revelati* ; y nuestra conclusio n no habla de qualquier privilegio , sino de aquel genero de privilegios , que ni tienen repugnancia absoluta , ni comparativa : ni repugnan en si , ni repugnan mediata , ni inmediatamente con la Fè.

Mas dificultal tiene la segunda instancia , respeto de no ser clara la oposicion , ni en si , ni comparada à la Fè , por lo qual algunos , que sin expresion citan nuestro Ilustrissimo Guerra , tom. 1. de Sacra Deipara Discurs. 12. fragmen. 3. y el Padre Christoval de la Vega , tom. 2. Theolog. Mariana , Palestr. 34. certam. 1. absolutamente afirman , que Maria Santissima tubo vision permanente de la Essencia Divina desde el primer instante de su Concepcion. Y aunque ni uno , ni otro lo figuen , esfuerzan doctamente este sentir , especialmente el Ilustrissimo Guerra , que con grande erudiccion procura satisfacer à los argumentos , assi de autoridad , como de razon , que comunmente se oponen à esta sentençia.

Pero veo , que como dize el Padre Vazquez , tom. 2. in 3. part. disp. 119. cap. 1. *Beatam Virginem à principio Conceptionis sue , seu Sanctificationis in utero non fuisse in statu comprehensoris , etiam secundum animam , Theologis omnibus indubitatum est*. Y Novato de eminentia Deipara tom. 2. cap. 7. quast. 11. dize : *quod asserere Beatam Virginem in hac mortali vita potitam fuisse permanenti , immutabili , clara visione Dei , erit erroneum , & maximè temerarium*.

Yo abstrayendo de censuras supongo , que aun dado , que el

conocimiento intuitivo sobrenatural de el objeto , y la Fè actual de el mismo objeto no tengan repugnancia metafisica (que es para mi sobremanera dificultoso , especialmente hablando de Fè obsequiosa , que embebe esencialmente obscuridad ) tienen alomenos alguna oposicion conatural , y será superflua la Fè quando se dà vision : pues à no ser esto assi , y ser excelencia la coexistencia de el habito de Fè con el habito de lumbre de gloria , y el acto de Fè con el acto de vision , debieramos poner entrambos habitos , y entrambos actos en Christo , en quien indubitadamente se han de afirmar todas las excelencias posibles. Y no ay Theologo , que tal ponga , especialmente hablando de el acto de Fè. Esto supuesto , es claro , y evidente en la Escritura , que en Maria Santissima ubo acto , y habito de Fè , segun lo de San Lucas , cap. 1. *Beata , quae credidisti* , en la frecuente explicacion de los Padres , que suponen con S. Ambrosio , lib. 2. de *Virginibus* : *Vexillum fidei micuisse in Maria* , y con S. Buenaventura , in *specul. cap. 8. quod Beata Virgo fuit pulchra in fide , quae credidit omnia credenda supra se , & quae credidit omnia perficienda in se* : luego en Maria Santissima no pudo aver vision beatifica permanente. Es constante la consecuencia : porque vision intuitiva de la Divinidad , y Fè , ò repugnan , ò es superflua : por lo qual no puede ser excelencia de Maria la coexistencia de entrambos , como ni lo fue de Christo Señor nuestro : luego siendo cierto , que tubo Fè Maria por autoridad de Escritura , mediatamente se infiere , que no tubo vision continua de la Essencia Divina.

Ni obsta la replica , que hazen los que pretenden apoyar el sentir contrario , tomada de la paridad de Christo , que fue juntamente Comprehenzor , y Viador ; porque Christo fue Viador no en quanto tubo Fè : pero Maria Santissima fue Viadora con Fè. Y el negar à Maria vision permanente , no es por la repugnancia de los dõs estados , Comprehenzor , y Viador , sino por el titulo de Viadora por Fè.

Antes bien esta replica es fundamento potissimo de nuestra solucion ) porque si en Christo no cupo ser Comprehenzor , y Viador por Fè ; ò fue porque repugnaba , ò porque no era excelencia : luego debiendo afirmar segun la Escritura Fè en Maria Santissima , no podemos afirmarla Comprehenzora. Por lo qual concederla visio beatifica permanente parece contrariarse alomenos mediatamente con la Escritura. Todo lo qual que no se opone , ni mediata , ni inmediatamente à la Escritura , es lo que no tiene manifesta repugnancia comparativa ; con que no teniendola absoluta , tampoco se debe conceder à Maria Santissima , como la V. Madre dize. Exclamando admirados con S. Methodio , in *Hipop. Domini* : *Quam magna est domus Dei , & ingens lacus passionis ejus ! Magnus est , & non habet finem excelsus , & immensus*. Y con S. Agust. Epist. 3. ad *Volusi*. *Hic , si ratio queratur , non erit mirabile , si exemplum poscitur , non erit singulare*. Demum Deum aliquid posse , quod nos fateamus , investigare non posse : in talibus rebus tota ratio facta est potentia facientis.

## NOTA XVIII.

TEXT. Esta vision abstractiva de la Divinidad , que Dios comunicò à Maria Santissima en esta ocasion , fue continua , y permanente , basta que murió. Num. 537.

### §. Unico.

A Esta Nota se puede hazer el cargo de la contradiccion , que parece tener nuestra Historiadora en lo que escribe : porque en el nu. 32. de esta 3. Parte , hablando de la vision , que tubo Maria Santissima , quando despues de la Ascension de Christo Redemptor nuestro baxò al mundo , dize : *Que en recompensa de la vision clara , y fruicion de que carecia por bolver à la Iglesia militante , se le concedió otra vision abstractiva , y continua de la Divinidad*. Luego antes de la ocasion de que habla en esta Nota , que fue algunos años despues , ya en Maria Santissima se suponía conocimiento abstractivo de la Divinidad : luego la diferencia , que señala entre este conocimiento , que tubo aora , con el que tubo antes , no subistió : pues uno de los Capítulos en que estribava la desemejança , era su permanencia , y continuacion.

Para

Para clara solucion de la duda debe suponerse como de el todo cierto, que como en las visiones beatificas ay desigualdad, la ay tambien en los conocimientos abstractivos de la Divinidad, mas perfectos unos, que otros: reducenfe à Theologia infusa, en la qual ay tantos grados, como los ay en la contemplacion sobrenatural; donde aquella luz, que ilustra el entendimiento arrebatando el alma, no es igual en todos, unos la participan mas, y otros menos, como el Señor es servido manifestarse.

Esto supuesto, à la subjecion hecha en la contradiccion de esta doctrina se satisface, advirtiendo con nuestra Escritora, que este ultimo conocimiento abstractivo de la Divinidad, que gozò Maria Santissima desde que en esta ultima pelea venció al Demonio, fue mas perfecto, que el que con modo permanente avia tenido antes. El que le dieron despues de la Ascension de su Hijo, continuo, y permanente: el que tubo aora, tambien. Desuerte, que la distincion, disimilitud de estos dós conocimientos no estubo precisamente en la permanencia (en esta se univocaban-) fino en la permanencia en tan elevado grado de perfeccion, el qual aunque le tubo en una ocasion, ò otra, como en el instante de su Concepcion purissima; pero en aquella perfeccion tan fuma, nunca fue permanente hasta este ultimo Triunfo de el Demonio. A la manera, que en la plausible sentencian de los Theologos à Maria Santissima se concedió la vision beatifica en algunas ocasiones, pero no con modo permanente. Veanse Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 19. sect. 4. Salazar de Concept. cap. 32. Novato tom. 2. de eminentia Dei para cap. 7. q. 11.

El conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tubo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, continuo fue, pero distinto de este, que à presente hablamos, que sobre la permanencia fue excesivo en la perfeccion quedando desde entonces Maria Santissima en el estado mas semejante à los Comprehensores, y Bienaventurados, no necesitado de el uso de las especies sensitivas, fino que en lugar de ellas la diò el Señor otras mas puras, è inmatereales, con las quales conocia, y entendia mas altamente, como la Madre dize, n. 540. lo qual es muy propio de el estado beatifico, como advierte Santo Thomàs, 1. part. q. 89. art. 5. Donde cessarà la ciencia adquisitiva, segun lo de el Apostol, 2. ad Cor. 13. *Sive scientia destruetur.*

Podrà instarse contra lo que suponemos, si el conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tubo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, fue continuo, aunque menos perfecto que este ultimo, como està dicho, se figurarà otra contradiccion con lo que escribe en el num. 470. donde hablando de la tormenta, que levantò el Demonio, quando se embarcò nuestra Señora de Efeso à Jerusalem, dize: *Que en aquel largo conflicto siempre le tubo Dios oculto el fin, y lo estubo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* Esto fue despues de la Ascension de su Hijo: luego, ò no subsiste la respuesta dada, ni la vision abstractiva de la Divinidad, que gozò despues de la Ascension de su Hijo à los Cielos, fue continua, y permanente.

Si escribiera la instancia en que si Maria Santissima tubiera conocimiento abstractivo de la Divinidad al tiempo de la borrasca, conociera el fin de ella, ya se vè, quan facil solucion tiene: pues no es buena consecuencia: manifestavasele Dios: luego juntamente le manifestava Dios el fin, que avia de tener la tempestad. Es Dios objeto voluntario, y manifesta de si, y de las criaturas lo que quiere. Aun en la Bienaventurança, en la mas comun sentencian, conocen algo los Bienaventurados *successu temporis*, que no avian conocido antes; con que siendo el conocimiento beatifico invariable, en quanto à la Essencia Divina, que es el objeto primario, no lo es quanto al secundario, que que son las criaturas. Toca la razon Scoto, in 1. dist. 1. quæst. 2. §. *Modus ponendi est iste*, donde dize assi: *Actus omnis habens primum objectum, à quo essentialiter dependet & objectum, secundum, à quo essentialiter non dependet, sed tendit in illud virtute primi, licet non possit manere idem actus, nisi habeat habitudinem ad primum objectum, potest tamen manere idem sine habitudine ad secundum objectum, quia ab eo non dependet: exemplum; idem est actus visionis essentiæ Divinæ, & aliarum rerum essentiæ; sed essentiæ in se est primum objectum, res vitæ secundarium objectum,*

*non potest autem manere eadem visio, nisi esset ejusdem essentiæ: possent autem manere absque hoc, quod essent res visæ in ea.* Repite lo propio, in 3. dist. 14. q. 2. §. *Sed si ista via.*

Los Angeles de los Ministerios de la gracia conocieron mas *successu temporis*, que conocieron al principio de la Bienaventurança, como enseña Santo Thomàs, 1. part. quæst. 57. art. 5. donde la solucion *ad primum*, dize: *Alio modo possumus loqui de Mysterio Incarnationis, quantum ad speciales condiciones. Et sic non omnes Angeli à principio de omnibus sunt edocti: imò quidam, etiam superiores Angeli, postmodum didicerunt, ut patet per auctoritatem Dionysij.* Y en el Comento à las Epistolas de San Pablo explica el Santo en el mismo sentido aquellas palabras del Apostol, *ad Ephes. 3. Ut immutescat Principatibus, & Potestatibus in Cælestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dei.* De lo qual consta quan llanamente se compone, que en Maria Santissima ubiesse vision abstractiva de la Divinidad, y que consiguientemente, no ocultandosele Dios, se le ocultasse el fin de aquella tormenta.

Más parece es fuerça la contradiccion aquellas ultimas palabras de el num. 470. ya referidas, conviene à saber: *Aunque en este largo conflicto siempre le ocultò el fin, y lo estubo su Magestad:* porque si permaneciera en esta Divina Señora el conocimiento abstractivo, que de Dios tenia, no le estubiera oculto el mismo Dios, que conocia por vision tan sobrenatural, infusa, y eminente.

Pero la equivocacion de este cargo se desvanece, advertidas bien las palabras de la V. Madre: *buelvo à dezirlas: Aunque en este largo conflicto siempre le ocultò el fin, y lo estubo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* Notenle estas ultimas palabras: *por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* No se le ocultò quanto aquel conocimiento abstractivo, que como dexa dicho, desde la Ascension de su Hijo Santissimo fue continuo, y permanente; fino quanto otro genero de visiones, y conocimientos, que solia concederle el Señor, distinto de este abstractivo, en el qual no avia interrupcion.

Quales fueron estos, que faltaron entonces, consta del num. siguiente, donde dize: *Pero à los catorze dias de la navegacion, y tormenta se dignò su Hijo Santissimo de visitarla en persona, y descendió de las alturas apareciendosele en el mar.* Estas, y otras semejantes visiones, que solia tener Maria Santissima ordinariamente, fueron las que faltaron en aquella ocasion. Ordinariamente Maria Santissima era visitada de su Hijo. Ordinariamente por especies infusas, ò en la misma Divinidad conocia los successos futuros (esto fue lo que faltò para mayor exercicio fuyo el tiempo que durò la tormenta) con que quedando en el continuo conocimiento infuso, sobrenatural, y abstractivo de la Divinidad, faltaron por entonces otros generos de visiones, que ordinariamente gozava: y assi no ay contradiccion en que faltando estos, durasse aquel, ni en lo que nuestra Historiadora escribe en los numeros citados.

## NOTA XIX.

TEXT. En el Concilio Apostolico que refiere S. Lucas, actor. 15. señalò S. Pedro los quatro Evangelistas. Num. 558.

## §. I.

A La doctrina de esta Nota se opone lo primero: el proemio, que à su Evangelio haze San Lucas, donde exprefiando los motivos, que le determinaron à escribirle, los reduce à dós. El uno impugnar los Evangelicos apocrifos de Cerintho, y Merintho, como dize S. Epiphani. *Hæres. 52.* ò el de Basilides, como dize Origenes, in *Lucam. Hom. 1.* Beda, y S. Ambrosio in *Prologo*; ò el de los Egipcios, como dize Theophilato. El otro instruir à Theophilo por escrito de las verdades de nuestra Fè: *Visum est mihi,* (dize S. Lucas) *affecuro omnia à principio diligenter, ex ordine tibi scribere, optime Theophile, ut cognoscas eorum verborum, de quibus eruditus es, veritatem.* Luego no fue el motivo, aversele mandado San Pedro en el Concilio Hierosolimitano, que à ser esto assi, este motivo exprefiara antes, que otros. Ni dixera: *Visum est mihi,* como dize: fino: *Visum est Concilio, aut Petro.*

De S. Marcos es comunissimo escribiò su Evangelio en Roma à instancia de los Catolicos de aquella Ciudad : assi S. Geronimo de *viris illustribus*. Beda in *Prologo super Marcum*, de autoridad de S. Clemente 6. *dispositionum*, y de Papias Hierapolitano, y Eusebio Cesariense *lib. 2. Ecclesiastica Historiæ cap. 15.* dize : *Sermo autem veritatis, & lucis, qui per Petrum prædicabatur, uniuersorum mentes placido illustravit auditu, ita ut quotidie audientibus cum nulla unquam satietas fieret. Unde neque auditio eis sola sufficit, sed Marcum Discipulum ejus omnibus precibus exortant ut ea, quæ ille verbo prædicabat, ad perpetuam eorum commotionem habendam Scripturæ traderet, quò domi, forisquæ in hujusmodi verbi meditationibus permanerent. Nec prius ab obsecrando desistunt, quam quæ orauerant impetrarent.* Y añade : *Et hæc fuit causa scribendi, quod secundum Marcum dicitur Evangelium.* Lo mismo Nicephoro Calixto *lib. 2. cap. 15.*

Tertuliano *contra Marcionem c. 5.* el Evangelio de San Marcos se le atribuye à San Pedro, y el de San Lucas à San Pablo, defuerte que San Pedro, y San Pablo lo dictaron, y San Lucas, y San Marcos lo escribieron : *Licet Evangelium, quod edit Marcus, Petri affirmetur, cujus interpres Marcus : nam & Luca digestum Paulo adscribere solet : capr. Magistrorum videri, quæ Discipuli promulgarint.* Y Nicephoro en el lugar citado : *Longo deinde intercedente tempore Marcus, & Lucas Evangelia sua jussu Petri, & Pauli composuerunt.* Luego S. Lucas, y San Marcos no escribieron porque se lo mandaron en el Concilio Apostolico, fino S. Lucas por confutar los Evangelios apocrifos, è instruir à Theophilo, y San Marcos por satisfazer el ansia, y suplicas de los Romanos. El uno por orden de San Pedro, y el otro por orden de San Pablo.

Ni el Evangelio de San Marcos se escribiò en lengua Hebrea, como la Madre dize, num. 561. si no, ò en lengua Griega, como dizen San Agustín. *lib. 1. de consensu Evangelistar. cap. 2.* y San Geronimo Epist. 123. *ad Damascum*, ò en lengua Latina, como dizen Genebrardo *lib. 3. Cornegraphiæ*. Rodulfo, *Arma-can. lib. 9. quæstion. è Jacobo Voragine, in Serm. S. Marci.*

Ultimamente parece, que si en el Concilio Apostolico se ubieran assignado los Evangelistas, S. Lucas, que mencionò el Concilio, y lo que se determinò acerca de las observancias legales, tambien refriera esta particularidad.

### §. II.

Confieso ingenuamente no podemos apoyar la doctrina de esta Nota con autoridad alguna : pero las revelaciones no se hazen sosphechosas, porque manifiestan lo que no estava conocido antes : que de otra suerte las revelaciones nuevas, solo por nuevas se tubieran por sosphechosas, y se desecharan como tales ; peligrando en esta censura las revelaciones de Santa Brigida, y de S. Hydegardis, S. Melchiadis, y de Santa Catalina de Sena, como queda advertido doctamente en el Prologo Galeato, y en la 2. Nota de la primera parte.

Ni la autoridad de Historiadores, y Padres en puntos, que ni conciernen misterios de Fè, ni exposicion de la Escritura, ni miran la direccion de buenas costumbres, es argumento, que concluye sosphecha en la revelacion, como ni la concluye, ser revelacion opuesta alguna opinion probable : pues la autoridad de Padres, y Historiadores en estas materias no haze más que probabilidad, como advierte Torres in *selectis disputat. 1. dub. 7.* *Quarto dicendum est omnium Sanctorum consensum in his, quæ ad fidem non pertinent, probabile argumentum facere, non tamen certum : hæc etiam est doctrina communis Theologorum : quia pro materijs, quæ ad fidem non pertinent, neque ad mores, non est certa omnino istorum autoritas.*

Es verdad, que muchos dizen escribiò S. Marcos en Roma à instancia de los Romanos : pero como no es punto de Fè, ni de costumbres, no passà de ser probable. Demàs, que entre los Historiadores, y Padres, es tanta la variacion, que no ay tomar punto fixo en esta materia. Unos dizen que escribiò en Latin, otros en Griego, otros en lengua Siria, como Guido Fabricio in *præfatione novi testamenti Siriaci*. Otros à instancia de los Romanos, otros independiente de esto. S. Irineo, *lib. 3. c. 1.* afirma escribiò despues de la muerte de San Pedro, con que aun en esto no se puede oponer uniforme sentimiento de los Padres.

Y quando se opusiera sobre no hazer más que probabilidad, como està dicho, cabe exactamente la interpretacion, que dà la V. Madre en el num. 561. objetandose la autoridad de San Geronimo, que los Padres, y Historiadores hablan de el Evangelio, que escribiò en Roma ; pero no del que avia escrito antes en Palestina. Ni se puede hazer instancia, objetando no parecer el original Hebreo de San Marcos, porque tampoco parece el de San Matheo. Y la tradicion de nuestra Vulgata en el Evangelio de San Matheo se hizo no de el original Hebreo, sino de el Griego, que traduxo, ò Sant-Iago, ò S. Juan, ò otros, como advierten los Expositores, y Belarm. de *Scriptoribus Ecclesiast. eis in Matthæum.*

Más dificultad tiene el argumento, que se opone de el Prologo de San Lucas : pero como del mismo modo contra todos aquellos Padres, que afirman escribiò San Lucas su Evangelio de orden de San Pablo. Ello es cierto, que S. Lucas no expresó el principal motivo, que le obligò à escribir, que fue la especial mocion, y direccion de el Espiritu Santo, diziendo solo : *Visum est mihi*, como si escribiera por dictamen propio, disimulando la principal razon de escribir, añadiendo le escribia por el cuydado, y diligencia que avia puesto en inquirir la verdad : *Assucto omnia à principio diligenter.* Siendo la potissima razon la asistencia, y direccion de el Espiritu Santo, que es el que dà verdad infalible al Escritor Canonico. Hizolo por humildad, dizen los Expositores : y por la misma callò era orden de la Iglesia, que escribiesse, contentandose con expresar aquellos motivos à Theophilo, que le parecieron bastantes à captarle la benevolencia, y la atencion, sin escribir de si lo que le daba tanta autoridad, como era ser Escritor Canonico, y averle escogido la Iglesia para tan alto ministerio.

Y verdaderamente parece lo mas congruo, que San Pedro como Cabeça de la Iglesia, y como à quien mas inmediatamente tocaba, lo que convenia à su mejor gobierno, señalasse en Concilio universal los quatro Evangelistas. No era esto de menos importancia, que señalar quien sucediesse à Judas en el Apostolado, y que determinar si obligaban, ò no las ceremonias legales ; y porque convenia al bien publico, juntaron Concilio los Apostoles, haziendolo resolucion Conciliar, sin fiarlo cada uno de si. Pues porque no harian lo propio en la assignacion de los quatro Evangelistas, siendo materia de tanta consideracion, para dar à los creyentes noticia de la Fè, y de los Misterios, y obras de Christo Señor nuestro ?

El Apostol S. Pablo dize de si. *Ad Galatas*, que el Evangelio, que predicaba, le sabia por revelacion de Jesu Christo, y tras todo subió à Jerusalem à comunicarle con San Pedro, y con los Apostoles : *Concili cum illis Evangelium, quod prædico in Gentibus ad Galat. 2.* Y explica Cornelio à Lapide : *Concili, communicavi, in medium proposui Evangelium meum Petro, & Apostolis, illis quasi judices Evangelij mei constituens, ut quod illi de eo decernerent, ac communi consilio probarent, improbarent, adderent, demerentque, id ego sic credendum, sic docendum susciperem ?* Lo mismo debieron hazer los Evangelistas, para que sus Evangelios fuesen recibidos de los fieles, como Canonicos, y de autoridad infalible, que en todos estaria asentada aquella certissima sentencia, que despues dixo S. Agustín in *libro contra Epist. Manich. cap. 5.* *Evangelio non crederem, nisi me Ecclesiæ moveret autoritas.* Pues si para ser Evangelistas Canonicos era preciso el juicio, y determinacion de la Iglesia : porque no se determinaria antes de escribir, y no despues de aver escrito ? Especialmente juntandose Concilio, en que resolvieron otras materias de menos importancia.

### §. III.

Independiente de esta determinacion es dificultoso dar razon congruente, porque escribieron mas estos, que aquellos ? Porque S. Matheo, y no Sant-Iago, escribiendo S. Matheo en Jerusalem, y siendo Sant-Iago Obispo de aquella Ciudad ? *Matthæi Evangelium* (dize S. Athanasio in *Synopsi Sacræ Scripturæ*) *Hebraico dialecto conscriptum est à Matthæo, editum Hierosolymis, & interpretante Iacobo Fratre Domini expositum.* Sant-Iago lo interpreta, y S. Matheo le escribe. Cede el Obispo al que no lo es, pudiendo tener mayores noticias de las obras de Christo, por averle comunicado mas, que San Matheo.

Si San Lucas escribió su Evangelio instruido de S. Pablo, como infinan algunos : porque no lo escribió S. Pablo? Dirá alguno, valiéndose de la razón q̄ trae S. Geronimo, Epist. 150. *ad Hedibiam q. 11.* que el Evangelio de S. Lucas se escribió en Griego, y aunque S. Pablo era Varon doctissimo, y tenia el don de diversas lenguas : *Tamen divinatorum sensuum majestatem digno non poterat Græco eloquio explicare sermone.* Porque aunque à los Apostoles comunicò el Espíritu Santo el don de lenguas : *Non tribuit autem Spiritus Sanctus Apostolis sacundiam, orationisque splendorem, quia non congruebat sermonis minor Evangelicæ prædicationi : majori namque gloria Christus, & honore cœbitur per D. Pauli simplicitatem vincens, quam si per sapientiam, orationisque splendorem victoriam retulisset,* como dize Theoph. 1. *ad Cor. 2.* y San Chirifostomo, 1. *ad Corinth. 1.* Y por esto dize el Apostol. 1. *ad Corinth. Veni ad vos non in sublimitate sermonis, aut sapientia; & infra : Sermo meus, & prædicatio mea non per suavisibilibus humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus, & veritatis.*

Doy, que esto sea así : porque no le escribió Tito, que era interprete de S. Pablo, tanto que aviendo llegado à la Ciudad de Troade, y hallando en la Ciudad gran disposición para la predicacion de la Fè, porque no encontró en ella à Tito, pasó à Macedonia, como el testifica, 2. *ad Corinth. 2.* *Cum venissem Troadem propter Evangelium Christi, & ostium mihi apertum esset in Domino, non habui requiem spiritu meo, quod non invenirem Titum Fratrem meum, sed valefaciens eis, profectus sum in Macedoniam.* Y en el cap. 7. *sed qui consolatur humiles, consolatus est nos Deus in adventu Titi.*

Ello, la razón potissima porque escribieron el Evangelio mas estos, q̄ otros, se ha de reducir à la especial mocion de el Espíritu Santo, que era el principal Autor, que por medio de los Evangelistas nos revelaba sus verdades. Siendo esta la causa, para entrar los Evangelistas mas certificados de ella en ocupacion tan importante, era razón precediese el juicio, y determinacion de la Iglesia, à quien le toca el discernir con infalibilidad las mociones invisibles del Espíritu Santo. No ay duda, que mandandosele à los Evangelistas S. Pedro en el Concilio Apostolico, caminaban mas seguros, y todos los demas quedavan certificados era voluntad de Dios fuesen aquellos quatro Evangelistas, y no otros.

Ni obste, q̄ el Evangelista S. Lucas no lo mencionasse en los hechos Apostolicos, escribiendo este Concilio; porque sobre ser este argumento de autoridad negativa, y configuientemente sin fuerças, consta omitió S. Lucas otros muchos sucesos. El principal cuidado suyo fue, referir los hechos de S. Pablo, y son innumerables los que no refiere: la jornada que hizo desde Damasco à Arabia, totalmente la omite. Omite el admirable fruto que hizo el Apostol en Tarsis su Patria. Lo que hizo el tiempo que se detuvo en Iconia. Refiere, que en Athenas se convirtieron Dionisio, y Damaris, y omite otras muchas cosas, que allí passaron, como, que S. Dionisio le acompañó tres años. Seria largo recogerlo todo. Pregunto, la controverfia que en Antiochia tubieron S. Pedro, y S. Pablo, referela S. Lucas? No por cierto : *Nec mirum esse,* dize S. Geronimo *ad Galat. 2.* *si Lucas hanc rem tacuerit, cum & alia multa, quæ Paulus suscipuisse se replicat, Historiographi licentia prætermiserit.* Lo mismo dize S. Chirifost. *Hom. 2. 1. in Acta Apostol.* Veanse Baron. *ad annum Christi 39.* Melchior Incofer en su Apologetico *pro Epistola B. Mariæ Virginis ad Messianenses, cap. 6.* Tomás Masucio *in vita S. Pauli. lib. 3. cap. 7.*

Ultimamente los Canones Apostolicos, es comunissimo los hizieron los Apostoles en este Concilio de que hablamos; ni aun levemente lo infina San Lucas. Lo mismo dezimos en nuestro caso escribieron los Evangelistas : *Non sine consilio tamen, atque præcepto Sancti Petri id esse factum merito credi potest : solet enim brevitati studens S. Lucas multa prætermittere,* como dize Tomás Masucio en el lugar citado, tratando materia fimil à la de nuestra Nota.

#### NOTA XX.

TEXT. Luego celebrava el baptismo de Christo nuestro Salvador con grandioso agradecimiento de este Sacramento, y que el mismo Señor se abiesse recibido para darle principio en la Ley de Gracia. N. 670.

#### §. Unico.

LAS palabras de que la V. Madre usa, son tan propias, que no dexan lugar al menor escrupulo. Llama Sacramento

al Baptismo que recibió Christo : pues siendo este el que administraba S. Juan, así debió llamarse, como le llaman comunmente los Escolasticos con el Maestro en 4. dist. 2. y como se llaman Sacramentos los de la Ley antigua, y aun con mayor propiedad, como nota el Abul. c. 3. *Matth. 9. 40.*

Llama tambien baptismo de Christo el que recibió de mano de San Juan, no porque este fuese el mismo que instituyó Christo, como puerta, y primer Sacramento de la Ley de Gracia, con que nos justificamos de la culpa original : sino porque aunque en otras ocasiones se llamasse baptismo de S. Juan, como instituido por el: quando Christo le recibe absolutamente debe llamarse baptismo de Christo, como notó excelentemente Jacobo Bilio en el comento al c. 10. de S. Damasc. *lib. 3. de fide orthodox. Tametsi enim (dize) à Ioanne alijs datum baptisma introduitorium fuerit ad baptisma Christi, atque dispositiones, & idcirco non Christi, sed Ioannis baptisma dictum sit; illud tamen, quod à Ioanne ipsi Christo est exhibitum, ob singularem eius excellentiam, Trinitatis scilicet, super Sanctæ in eo revelationem, Calorum apertionem, & Spiritus Sancti apparitionem, quæ in alijs à Ioanne factis baptizationibus exhibitæ non sunt, ut quæ corpus tantum abluerant, gratiam autem non conferbant, non Ioannis, sed Christi baptismum est nominandum.*

Dize ultimamente, que recibió Christo el baptismo para darle principio en la Ley de Gracia : lo uno, porque el baptismo de S. Juan fue como inchoacion, y principio de los Sacramentos, que instituyó Christo en la Ley de Gracia. Notólo el Abulense en el lugar citado : *Et sic Baptismus Ioannis (dize) fuit Sacramentum, quia erat inchoatio Sacramentorum novi testamenti. Unde dicendum, quod baptismus Ioannis erat Sacramentum veteris testamenti, & novæ legis : sicut dispositio ad formam media est quodammodo inter privationem, & formam.*

Lo otro; porque como la V. Madre dize en la 2. p. n. 981. Christo en esta ocasion instituyó el Sacramento de el baptismo, aunque su promulgacion se dilatò hasta despues de aver resucitado. Sentir comun de los Padres. Así S. Agust. *Serm. 1. Domin. Epip. y Serm. 36. de temp. S. Greg. Nazian. Serm. 90. San Hilario Cap. 2. in Matth.* Es comun tambien de los Theologos. Vease el Angel. Doct. 3. p. 9. 66. art. 2. donde in corpore dize : *Tunc videtur aliquod Sacramenti institui, quando accepit virtutem producendi suum effectum. Hanc autem virtutem accepit baptismus, quando Christus est baptizatus. Unde tunc verè baptismus institutus fuit quantum ad ipsum Sacramentum. Sed necessitas utendi hoc Sacramento indicta fuit hominibus post Passionem, & Resurrectionem.*

Y que el baptismo de Christo, y de la Ley de Gracia no solo se instituyesse, sino se administrasse antes de la Resurreccion, es lo mas recibido de Padres, y Expositores al texto de S. Juan. cap. 3. *Post hæc venit Iesus, & Discipuli eius in Iudæam terram, & ibi morabatur cum eis, & baptizabat.* Y Juan 4. *Audierunt Pharisei, quod Iesus plures Discipulos facit, & baptizat, quam Ioannes, quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius.* Por lo qual Bilio, de autoridad de S. Agustín, juzga en el lugar citado, que todos los Discipulos de Christo al adscribirse por sus Discipulos, se baptizaban con su baptismo : *Nam, ut inquit Augustinus, credibile est (dize) Discipulos Christi, cum primum ad eius ascitum societatem, eius baptismo esse baptizatos, ut haberet baptizatos servos, per quos ceteros baptizaret.*

Dize, pues, la V. Madre, que Maria Santissima celebrava el Baptismo que recibió è instituyó Christo Redemptor nuestro en el Jordan : y à uno, y otro llama Sacramento. El que instituye Sacramento, porque es signo practico de la gracia justificante : el que recibe Sacramento, por el orden con que mira al que instituye, delineandole como la fombra al cuerpo, la figura al original; y esto basta para llamarle absolutamente Sacramento, como dize Santo Thom. 3. p. 9. 60. art. 1. que con mas remoto orden miraban los Sacramentos de la Ley de Gracia el tránsito de el mar Bermejo, el manà, y otras figuras de la antigua Ley : y este orden remotissimo fue bastante à darle la denominacion de Sacramento, como se la dan San Ambr. *lib. 1. de Sacram. cap. 4.* San Agust. *lib. 8. de Genesi ad litteram, c. 4. & 5.* y Laetancio Firmiano *lib. 4. cap. 17.*

## NOTA XXI.

TEXT. *El alma de Maria Santissima fue levantada à la diestra de su Hijo, y colocada en el mismo Trono Real de la beatissima Trinidad.* Num. 763.

§. Unico.

Quanto se puede ofrecer contra esta Nota, es de poco peso, y fuera repetir lo dicho, dar nueva satisfacion, quando queda dada, y declarado llanamente el sentido de estas palabras en la 2. parte Nota 2. §. i. *in fine*; y en esta Nota 11. nuestra Historiadora lo explica con tanta claridad en el num. 775. que ni dexa que añadir, ni duda alguna, que con su doctrina no satisfaga.

Demas, que esta locucion es comun entre los Padres. Affi S. Geronimo *ad Eustochium: Non immeritò creditur, quod ipse salvator per se totus festinus occurrerit, & eam cum gaudio secum in Throno collocaverit.* S. Agust. *Serm. assumpt. Tibi, Domina, Thronus Regis Gloriae debetur.* El Cardenal Pedro Damiano: *Virgo ad Thronum Dei Patris evecta; & in ipsius Trinitatis sede reponitur.* Cumpliendo en Maria Santissima lo que se figurò antes entre Berfabè, y Salomon: *Salomon sedit super Thronum suum, positusque Thronus Matris Regis, quæ sedit ad dexteram eius,* 3. *Regum cap. 2.*

Estos son los cargos que se han ofrecido hasta aora, satisfechos de el modo que ha alcanzado mi cordedad: satisfacion bastante à unos libros, que en si mismos tienen su màs segura defensa: *Ipsè ergo pro se loquatur liber.* Dirè con S. Ambros. *Epist. 43. ad Sabinum.* Examínelos de espacio la censura màs

rigida: *Pe, tracta omnia, Sermones bellica.* Que si para censurarlos has de leerlos, en la experiencia de sus efectos conoceràs de quien son: si quando los lees, te hallas movido à mejorar de vida; reformando tus costumbres, y venciendo tus apetitos, y passiones, te adelantas en la virtud: persuadete son de Dios, cuyas palabras encienden el espiritu, rinden el coracon, desatan yelos, y quebrantan durezas: *Nunquid non verba mea sunt quasi ignis, & quasi malleus conterens petram?* Jerem. 23. En aquel calor devoto, que prendiò en los pechos, conocieron los Discipulos, que caminavan à Emaus, era Christo el que los hablava: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis, dum loqueretur in via, & aperiret nobis Scripturas?* Luca ultimo.

Calor semejante no puede contrahazerle el Demonio, que en el no cabe inclinar à la virtud, como ni Dios al viejo. El fin que lleva con el engaño de sus revelaciones ilustorias, es la total ruina de quien las cree, obstinandole en el mal, para que no se arrepienta de sus peccados: *Confortaverunt manus pestiferorum, ut non convertatur unusquisq; à malitia sua.* Jerem. 23.

En estas Obras no ay capitulo, que no dè aldavadas al màs dormido, para que despierte de sus culpas, y se convierta à Dios. Todos recopilan motivos eficazes, que respirando incendios, abrafan la voluntad, enamorandola de el fumo bien. Serà muy insensible, quien no experimentare estos efectos, y qual alpid fordo endurecerà sus oidos: que el que no lo fuere, no podrà negarse à confessar son los libros de esta prodigiosa muger admiracion al docto, ensenança al pequeño, aliento à todos: *Divinus enim sermo sicut mysterijs prudentes exercet: sic plerumque superficie simplices refovet: habet in publico unde parvulos nutriat: fervet in secreto, unde mentes sublimium in admiratione suspendat,* segun San Gregor. *cap. 4. Prefat. in Job.*

*Non potest arbor bona malos fructus facere, neque arbor mala bonos fructus facere: igitur ex fructibus eorum cognosceris eos, Matth. 7.*

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

L A U S D E O.





2  
Hija

el del convento de carmelitas de calica  
de granada de los tres tomas y de la forma  
de la abel de la concepcion

24

TE  
d  
T

C  
9  
P

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

P.

FA  
XVII  
A 1  
4

... de Cádiz dos millos, una  
... cayó al mar y  
... madre de la vicaria  
... desgracia desde el momento  
... se una escena desgarrante  
...  
... e Malaga